



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA

DPI-0036-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA  
ESPERANZA

INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, a la planificación y ejecución del presupuesto anual para programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2025.

TIPO: EE

PERIODO DESDE: 2020-05-01

HASTA: 2025-04-30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA ESPERANZA

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, a la planificación y ejecución del presupuesto anual para programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, su uso y destino, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA ESPERANZA, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2025.

---

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA  
Ibarra - Ecuador

---

*"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"*

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ANT	Agencia Nacional de Tránsito
BCE	Banco Central del Ecuador
CDC	Contratación Directa Consultoría
CD	Disco Compacto
CDI	Centro de Desarrollo Infantil
cm	Centímetro
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CONAGOPARE	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
COVID	Síndrome respiratorio agudo producido por un coronavirus.
DPI	Dirección Provincial de Imbabura
EP	Empresa Pública
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GPS	Sistema de Posicionamiento Global
IC	Ínfima Cuantía
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IMI	Ilustre Municipio de Ibarra
ING	Ingeniera
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MMA	Modalidad Centro Gerontológicos de Atención Diurna
MDT	Ministerio de Trabajo
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MPX	Megapíxel
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
m	Metro

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo de la acción de control	1
Objetivos de la acción de control	1
Alcance de la acción de control	1
Exclusión	1
Base legal	1
Estructura Ocupacional que contiene: Serie de puestos, Grupos ocupacionales y Grados de la escala	2
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Información de proyectos	5
Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DE LA ACCIÓN DE CONTROL</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Pagos realizados a los Vocales por delegaciones sin sustento legal	7
Remuneración mensual unificada de las Tesoreras pagadas en exceso	11
Proceso de contratación RE-GADPRE-001-2022 con observaciones	15
Procesos de contratación RE-GADPRE-001-2022, RE-GADPRE-003-2022, CDC-GADPRE-002-2022 y RE-GADPRE-001-2023 con observaciones	20
Adquisiciones de ínfima cuantía con observaciones en la documentación presentada para la comparación de precios que no garantizaron su validez y veracidad y con novedades en la entrega de productos contratados	30
Observaciones en contrataciones de ínfima cuantía realizadas con la proveedora con RUC 100XXXXXXXX001	39
Contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía para la prestación de servicios para el fortalecimiento técnico de la entidad	43
Contratación de servicios profesionales para la legalización de tierras bajo la modalidad de ínfima cuantía sin documentación de la necesidad y falta de publicación	50

Novedades en la contratación del servicio de mantenimiento vial para los diferentes sectores de la parroquia La Esperanza	52
Observaciones en el proceso de contratación y liquidación de la Ínfima Cuantía para el Reempedrado de la vía La Cadena	56
Novedades en la contratación para la construcción del puente peatonal, comuna de Chirihuasi	65
Convenio de cooperación interinstitucional no fue ejecutado	71
Observaciones en el control de propiedad planta y equipo	75
Observaciones en la planificación del presupuesto anual para programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria	82

## **ANEXOS**

- Anexo 1. Nómina de Servidores relacionados con el examen
- Anexo 2. Monto de gastos realizados por la entidad
- Anexo 3. Análisis de gastos de horas extras, delegaciones vocales, alquiler de maquinaria, otros gastos y remuneraciones
- Anexo 4. Procesos de contratación
- Anexo 5. Convenios de Cooperación Interinstitucional
- Anexo 6. Propiedad planta y equipo
- Anexo 7. Planificación presupuesto grupos de atención prioritaria
- Anexo 8. Pagos por concepto de delegaciones



Informe aprobado el:

*[Handwritten signature]*  
2025-12-24

Ibarra,

Señor

**Presidente**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Esperanza**

La Esperanza - Ibarra - Imbabura

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, a la planificación y ejecución del presupuesto anual para programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, su uso y destino, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA ESPERANZA, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2025.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que esta sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por este Ente de Control, acorde a la normativa vigente.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Abg. Germánico Renato García Molina, Mgs.  
**DIRECTOR PROVINCIAL 2 - IMBABURA, (E)**

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo de la acción de control

El examen especial en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA ESPERANZA, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0009-DPI-AE-2025 de 27 de mayo de 2025, con cargo al Plan Anual de Control del año 2025, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Imbabura de la Contraloría General del Estado.

#### Objetivos de la acción de control

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos sujetos a examen; y,
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras, ejecutadas con relación al examen.

#### Alcance de la acción de control

Se analizaron las operaciones administrativas y financieras; y, la planificación y ejecución del presupuesto anual para programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2025, conforme los **Anexos 3 al 7**.

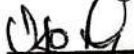
#### Exclusión

Del proceso de contratación con código CDC-GADPRE-002-2022, correspondiente al "DISEÑO DE EMPEDRADO Y CUNETAS DE LA VÍA Y SAN CLEMENTE CHIRIGUASI, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA", se excluyó del análisis la aplicabilidad de los productos entregados por cuanto el proyecto durante el período analizado no fue ejecutado y su utilización se dio posterior a la fecha de corte del examen especial.

#### Base legal

La Junta Parroquial Rural de la Esperanza, se rigió bajo la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, promulgada por el Congreso Nacional mediante Ley No. 2000-29 de 5 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000.

Posteriormente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se cambió la denominación



1

---

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Esperanza, y según el artículo 63 del mismo cuerpo legal es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

**Estructura Ocupacional que contiene: Serie de puestos, Grupos ocupacionales y Grados de la escala**

Conforme el numeral 2.8 Sistema Político Institucional, letra d) de la Estructura Institucional de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural La Esperanza 2023-2027 aprobado el 14 de noviembre de 2024, la entidad tiene la siguiente estructura orgánica:

**1. NIVEL LEGISLATIVO**

- Vocales

**2. NIVEL EJECUTIVO**

- Presidente

**3. NIVEL DE APOYO**

- Secretaria
- Administrativo Financiero
- Unidad de Planificación
- Comunicación

**4. NIVEL OPERATIVO**

- Unidad de Desarrollo Económico
- Unidad de Inclusión Social
- Unidad de Obras Públicas y Ambiente



*[Handwritten signature]*

El GAD Parroquial Rural de La Esperanza no dispone de Estructura Ocupacional que contenga: Series de puestos, grupos ocupacionales y Grados de la escala remunerativa; sin embargo, sus remuneraciones se encuentran establecidas de la siguiente manera:

Cargo/Puesto	Relación Laboral	Remuneración Básica Unificada (USD.)
Presidente	Dignatario de Elección Popular	1 340,00
Vocales	Dignatario de Elección Popular	536,00
Secretario - Tesorero	Servidor Público de Libre nombramiento y remoción	733,00

Fuente: Nombramientos, Acción de Personal, Roles de Pago.

### Objetivos de la entidad

En el numeral 3.1.2. Ejes de desarrollo, letra A) de los Objetivos de Desarrollo, de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural La Esperanza 2023-2027, aprobado el 14 de noviembre de 2024 la entidad estableció como parte de sus objetivos los siguientes:

- "... A.1 Objetivo parroquial 1 físico ambiental Armonizar desde la vivencia comunitaria y barrial el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables en el territorio de la parroquia de la Esperanza.- A.2 Objetivo parroquial 2 Económico Productivo Garantizar la soberanía alimentaria desde la organización de la chacra familiar para el desarrollo de las iniciativas y emprendimientos de fomento económico y turístico con el propósito de fortalecer las economías familiares y asociativas de la parroquia La Esperanza.- A.3 Objetivo parroquial 3 Asentamientos Humanos Consolidar el crecimiento ordenado del territorio desde la cosmovisión rural y urbana para garantizar el acceso a los servicios básicos y el desarrollo sostenible, sustentable y resiliente. - A.4 Objetivo parroquial 4 Conectividad y Movilidad Gestionar y apoyar al mejoramiento y ampliación de la infraestructura vial, energía y telecomunicaciones, que permita optimización de conexión, comunicación y tiempo de los habitantes de la parroquia para un ambiente seguro y equilibrado ecológicamente en el territorio.- A.5 Objetivo Parroquial 5 Sociocultural Revitalizar la identidad del territorio en el fortalecimiento de las actividades y manifestaciones culturales comunitarias y barriales (kichwa, vestimenta, organización y agricultura) con la participación de niños, jóvenes y grupos prioritarios que permitan la convivencia y su conservación en un ambiente de armonía de los habitantes.- A.6 Objetivo parroquial Político Institucional Establecer mecanismos de participación ciudadana garantizando la participación

de las estructuras comunitarias y barriales, que permita el conocimiento de normativas legales (nacional, cantonal y local) para la toma de decisiones en la aplicación de políticas públicas con los diferentes niveles de gobierno (...)"

#### Monto de recursos examinados

##### Operaciones Administrativas

Por la naturaleza el monto es indeterminado, en la presente acción de control se analizó la administración y control de propiedad, planta y equipo; así como, el proceso de planificación del presupuesto para grupos de atención prioritaria.

##### Operaciones Financieras

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Esperanza, destinó recursos por 2 406 521,70 USD., mismos que fueron financiados con transferencias del Gobierno Central y transferencias efectuadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y, el Ministerio de Inclusión Económica y Social. **Anexo 2**

Se analizaron desembolsos por 1 580 952,49 USD., correspondientes a: pago de gastos de horas extras, delegaciones, alquiler de maquinaria y otros gastos; pago de remuneraciones básicas unificadas, y beneficios sociales por 798 230,13 USD., **Anexo 3**; procesos de contratación de régimen común, especial e ínfimas cuantía por 350 533,73 USD., **Anexo 4**; ejecución y cumplimiento del convenio interinstitucional 011-PSM-2023 por 15 468,75 USD., **Anexo 5**; registro contable de propiedad, planta y equipo y su depreciación por 249 808,34 USD., **Anexo 6**; y, en relación a la planificación del presupuesto para grupos de atención prioritaria se verificó su asignación y ejecución por 166 911,54 USD., **Anexo 7**; mismos que se resumen a continuación:

Descripción	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Gastos	105 316,16	170 459,48	164 469,95	148 264,46	168 745,59	40 974,49	798 230,13
Procesos de Contratación	29 474,25	92 251,27	100 056,22	92 386,24	29 326,09	7 039,66	350 533,73
Convenios	0,00	0,00	0,00	15 468,75	0,00	0,00	15 468,75
Propiedad Planta y equipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249 808,34	249 808,34
Presupuesto Grupos de Atención prioritaria	32 138,87	28 267,62	28 224,37	28 224,37	25 762,69	24 293,62	166 911,54
<b>TOTAL ANALIZADO</b>	<b>166 929,28</b>	<b>290 978,37</b>	<b>292 750,54</b>	<b>284 343,82</b>	<b>223 834,37</b>	<b>322 116,11</b>	<b>1 580 952,49</b>

Fuente: Comprobantes de egreso y cédulas presupuestarias de gastos

*[Firma manuscrita]*

En relación a los procesos de contratación analizados por 350 533,73 USD., se resume de la siguiente manera:

Tipo de Proceso de Contratación	No. Procesos	Valor (USD.)
Régimen Especial	3	49 937,89
Consultoría Contratación Directa	1	6 250,00
Menor Cuantía Obras	1	28 929,91
Ínfima Cuantía	66	265 415,93
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>350 533,73</b>

### Información de proyectos

El movimiento económico, y el avance de contratos y órdenes de compra, respecto al monto contratado, se realizó a través de planillas de avance de obra y de liquidación; y, de informes de ejecución de trabajos aprobados, pagados y de su estado de ejecución, conforme se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	N° Contrato/ Orden de Compra	Fecha del Contrato / Orden de Compra	Monto del contrato sin Iva	Anticipo entregado	Monto ejecutado / pagado	N° Planillas / Pagos	% de avance de obra	Estado
				USD.	USD.	USD.			
1	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PARROQUIA LA ESPERANZA. CANTÓN IBARRA	01-GADPRE-2021	2021-07-27	28 929,91	14 464,96	28 929,91	2	100,00%	Recepción Definitiva 2022-04-07
2	CONTRATACIÓN PARA EL REEMPEDRADO DE LA VÍA LA CADENA CUMPLIENDO EL CONVENIO CON EMAPA IBARRA	ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA (IC-GADPRE 013-2023)	2023-01-24	6 300,00	3 150,00	6 300,00	1	100,00%	Recepción Definitiva 2023-03-15
3	CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL, COMUNA DE CHIRIHUASI, PARROQUIA LA ESPERANZA	GADPRE-008-2022	2022-05-25	6 098,22	2 000,00	6 098,22	1	100,00%	Terminado en operación
4	COLOCACIÓN DE PUENTE METÁLICO EN EL SECTOR CHUPA COMUNIDAD PANIQUINDRA	GADPRE-022-2020	2020-11-04	6 400,00	2 000,00	6 400,00	1	100,00%	Recepción Definitiva 2021-03-09
Total				47 728,13	21 614,96	47 728,13			

*Edico O*

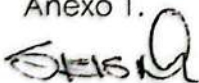
Respecto a la Construcción de Centro de Reactivación Económica del Sector de atención Prioritaria en la Parroquia La Esperanza, cantón Ibarra, se realizó como parte de un proceso de contratación de menor cuantía en obras, cuya ejecución conforme lo establecido en el diseño, especificaciones técnicas y presupuesto de la obra, correspondió a una edificación de una planta con cimentación, estructura y cubierta de hormigón armado, mampostería de ladrillo mimbón, modulando seis locales comerciales; por lo que, cada uno cuenta con mesones de hormigón e instalaciones sanitarias, de agua potable y eléctricas independientes; este proyecto lo construyó el profesional con RUC 100XXXXXXXX001, la Fiscalización estuvo a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra; y, la Administración del Contrato lo realizó la Vocal del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, mismo que se encuentra concluido y se ha suscrito el Acta de Recepción definitiva.

El Reempedrado de la vía "La Cadena", correspondió a la ejecución de un tramo de vía de 2 000,00 m<sup>2</sup>, los trabajos ejecutados fueron de mano de obra y para los tramos construidos se complementó con la provisión de piedra de empedrado; la sección del trabajo realizado fue variable en anchos y fluctuó entre 1,20 y 1,80 m, éstos se encuentran concluidos con recepción definitiva y en operación. No se contó con Fiscalización y la Administración del Contrato estuvo a cargo la Presidenta del GADP Rural de la Esperanza.

La construcción de los Puentes peatonales, se contrataron mediante procedimientos de ínfima cuantía denominados: "*Prestación de Servicios para la Colocación de Puente Metálico en el Sector de Chupa Comunidad Paniquindra*"; y, "*Construcción del Puente Peatonal, Comuna de Chirihuasi de la Parroquia La Esperanza*"; en el primer caso, correspondió a trabajos de mano de obra para su colocación; y en el segundo caso el puente se construyó con la mano de obra, materiales y el equipo previsto en los estudios previos. Los dos proyectos tienen estructuración metálica, se encuentran terminados y en operación; el primero cuenta con recepción definitiva, y del segundo puente, pese a encontrarse terminado, pagado y en operación no cuenta con acta de recepción; para los dos casos no se designó con Fiscalización para los pagos efectuados, la Presidenta autorizó el pago por los trabajos realizados.

#### **Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados**

Anexo 1.



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DE LA ACCIÓN DE CONTROL

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

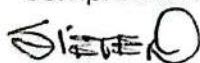
La Contraloría General del Estado, durante el período sujeto a análisis, no aprobó informes de exámenes especiales relacionados con el alcance de esta acción de control; por lo que, no se realizó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

#### Pagos realizados a los Vocales por delegaciones sin sustento legal

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 14 de mayo de 2023, en función de los Informes de gestión y Delegaciones de Vocalía de los meses de julio a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y 2022, y de enero a mayo de 2023, adjuntos a los comprobantes de egreso, se efectuaron 40 pagos por concepto de comisiones y delegaciones a los Vocales del GAD Parroquial Rural de la Esperanza con cédulas de ciudadanía 100XXXX748, 100XXXX454, 100XXXX264 por el valor 15 010,00 USD., Anexo 8 por asistir en representación de la Presidenta a actividades de trabajos e inspecciones de obras, participación en eventos sociales como: asambleas de presupuestos participativos, inauguraciones de obras, eventos navideños, reuniones de trabajo para el análisis de necesidades para la adquisición de bienes y servicios, contenidos de convenios, entregas de kits de alimentos y aseo, trabajos de desinfección, traslados de maquinaria para cumplimiento de convenios, participación en talleres, conversatorios, reuniones virtuales y, solución de conflictos entre comuneros y comunidades, en los barrios y comunas de la parroquia La Esperanza; actividades que se encuentran acordes a sus atribuciones establecidas en el artículo 11, letras c) y e) del Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza aprobado el 27 de junio de 2019, que señalan:

- "...c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la Junta Parroquial Rural, y en todas las instancias de participación. - (...) e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la Junta Parroquial, el Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial (...)"

Además, para los referidos pagos se afectaron con cargo a las partidas presupuestarias 970101 De Cuentas por Pagar por 2 000,00 USD., 730303 Viáticos y Subsistencias al Interior por 11 260,00 USD., y en 3 casos en la información proporcionada por los Presidentes y las Tesoreras mediante oficio 0457-GADPRE-2025 de 29 de julio de 2025, no se evidenció la elaboración del comprobante de egreso y certificación presupuestaria por el valor de

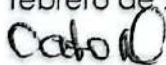


1 750,00 USD., las referidas partidas presupuestarias no correspondieron a la naturaleza del gasto efectuado.

Situación que se produjo debido a que la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, autorizó el pago mediante sumillas insertas en los informes de delegaciones y/o comisiones presentados por los 3 Vocales, para cumplir actividades que formaron parte de sus atribuciones y responsabilidades; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, pagó sin contar con el sustento normativo correspondiente y sin definir la forma de cálculo de los valores pagados para cada caso; además, no elaboró en 3 casos los comprobantes de egreso; y los Vocales del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, presentaron informes de actividades propias de su cargo con los cuales se beneficiaron del pago sin que medie sustento legal para su reconocimiento; ocasionando un perjuicio económico para la entidad por 15 010,00 USD., por pagos sin sustento legal.

La Presidenta y la Tesorera inobservaron los artículos 358 "Remuneración y dietas", quinto inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento del registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010; 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado publicada en el Suplemento del Registro Oficial 595 de 12 de junio de 2002; y las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 402-02 "Control previo al compromiso"; 402-03 "Control previo al devengado"; 403-01 "Supervisión"; 403-08 "Control previo al pago"; 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; y, 600 "Seguimiento" expedidas mediante Acuerdo 039-CG, publicadas en Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, concordantes con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 403-08 "Control previo al pago"; 401-04 "Supervisión"; 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo"; 402-02 "Control previo al compromiso"; 402-03 "Control previo al devengado"; 403-08 "Control previo al pago" expedidas mediante Acuerdo 004-CG-2023, publicado en Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

Los Vocales inobservaron el artículo 358 "Remuneración y dietas", quinto inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento del registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010; las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 403-01 "Supervisión"; y, 600 "Seguimiento" expedidas mediante Acuerdo 039-CG, publicadas en Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, concordantes con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 401-04 "Supervisión" expedidas mediante Acuerdo 004-CG-2023, publicado en Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.



La Presidenta inobservó el artículo 12, letra u) de las atribuciones del Presidente/a de la Junta Parroquial establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019, que señala:

*"...u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural (...)"*.

Además, la Tesorera inobservó el artículo 16, letras a) y n) de las funciones de la Tesorera establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019 que señalan:

*"... a) Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y más recursos del gobierno parroquial. - n) Realizar toda clase de egresos o pagos, previa autorización del presidente y verificación de la documentación de soporte..."*.

Mediante oficios del 0010 al 0014-0009-DPI-AE-2025-CRP de 21 de agosto de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta, Tesorera y Vocales, en sus periodos de gestión.

Los Vocales con cédulas de ciudadanía 100XXXX454 y 100XXXX264 con oficios 001-WM-2025 y 001-NV-2025 de 1 y 3 de septiembre de 2025; y, la Presidenta y Tesorera mediante oficios 005-ARCP-2025 y 005-MRCC-2025 de 17 de septiembre de 2025, respectivamente en similares términos indicaron:

*"... La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Esperanza, en el ejercicio de sus atribuciones ha delegado a los Vocales Principales de la Junta Parroquial a fin de que ejecuten diversas actividades y gestiones en beneficio de sus habitantes, dentro y fuera de la parroquia, relacionadas con la supervisión en la ejecución de proyectos productivos; gestión de recursos económicos y materiales destinados a grupos de atención prioritaria; asistencia a talleres de capacitación; gestión de proyectos ambientales en beneficio de la parroquia y sus comunidades; gestión de proyectos viales en beneficio de la parroquia y sus comunidades; gestión de proyectos de salud (COVID) en protección de los habitantes de la parroquia y sus comunidades; entre otros.- Cada delegación efectuada en mi calidad de Vocal de la Junta Parroquial, cuenta con un informe de cumplimiento de actividades y tareas ejecutadas en beneficio de los habitantes, dentro y fuera de la parroquia, habiendo sido necesario que se otorgue un incentivo económico para las mencionadas delegaciones (...) y que tuvieron como finalidad cubrir los*

*Diaceo*

9

*"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"*

*gastos de alimentación, pasajes de ida y retorno a la parroquia, combustibles, estadías, peajes, copias de documentos, copias de planos de los proyectos, pago de tasas administrativas, entre otros (...)"*

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto las actividades descritas en las comunicaciones corresponden a funciones propias de su cargo como es el caso de la participación en asambleas parroquiales, comisiones a eventos, delegaciones y representaciones a nombre de la Presidenta en reuniones que no implican incentivos económicos adicionales a su remuneración, conforme lo establecido en el artículo 11, letras c) y e) de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza aprobado el 27 de junio de 2019; adicionalmente en relación al "Reglamento Interno de Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Esperanza" adjunto a sus oficios no tiene las firmas de responsabilidad de los Vocales y difiere del proporcionado por el Presidente mediante oficio 0399-GADPRE-2025 de 23 de junio de 2025, en el cual no se hace referencia a compensación alguna por comisiones por parte de los Vocales por pagos sin sustento legal.

### **Conclusión**

Se efectuaron pagos a los Vocales sin sustento legal, situación que se produjo por cuanto la Presidenta, autorizó el pago mediante sumillas insertas en los informes de delegaciones por comisiones presentados por los 3 Vocales, para cumplir actividades que formaron parte de su atribuciones y responsabilidades; y, la Tesorera, pagó sin contar con el sustento normativo correspondiente y sin definir la forma de cálculo de los valores pagados para cada caso; además, no elaboró en 3 casos los comprobantes de egreso; y los Vocales, presentaron informes de actividades propias de su cargo con los cuales se beneficiaron del pago sin que medie sustento legal para su reconocimiento; ocasionando un perjuicio económico para la entidad por 15 010,00 USD., por pagos sin sustento legal.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

1. Se abstendrá de autorizar pagos por actividades de representación y/o delegaciones a los Vocales, situación que será considerada por el Responsable Administrativo Financiero como parte del control previo, con la finalidad de hacer buen uso del presupuesto de la entidad.

*[Firma manuscrita]*

## Remuneración mensual unificada de las Tesoreras pagadas en exceso

Los Presidentes y Tesoreras en la formulación de sus presupuestos anuales, determinaron los valores de remuneraciones para los Vocales, Presidente y Tesoreras; sin embargo, durante el período entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2024, para el establecimiento de las remuneraciones mensuales básicas unificadas de las Tesoreras, los Presidentes no consideraron los techos establecidos en función de asignaciones presupuestarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial de los ejercicios fiscales del 2020 al 2024 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y según lo establecido el artículo 3 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169 de 20 de julio de 2015, en donde se definieron de la siguiente manera:

Asignación presupuestaria del Ministerio de Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador (USD.)	Denominación del puesto	Valor piso (USD.)	Valor techo (USD.)
DE 900.001 en adelante	SECRETARIA/O	354,00	733,00
	TESORERA/O	354,00	817,00
DE 250.001 A 900.000	SECRETARIA/O	354,00	622,00
	TESORERA/O	354,00	675,00
DE 150.001 A 250.000	SECRETARIA/O - TESORERA/O	354,00	733,00
HASTA 150.000	SECRETARIA/O - TESORERA/O	354,00	675,00

Fuente: Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169

Es así que, se observó que en el caso de la Tesorera del período comprendido entre el 1 mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, su incorporación fue desde el 15 de mayo de 2019 fecha anterior al período de análisis, los pagos por remuneraciones conforme los roles de pago ascendió a 750,00 USD.; y para el caso de las Tesoreras de los períodos entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024; y, entre el 3 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, se suscribieron las acciones de personal 001-AP-2023-JG y 001-AP-2024-JG de 15 de mayo de 2023 y 3 de junio de 2024 con una remuneración de 750,00 USD., respectivamente, mismas que correspondieron a montos superiores a los techos generando diferencias en exceso por el valor de 4 920,94 USD., como se detalla a continuación:

Detalle	Valores pagados según entidad (USD.)					Total, Pagado (f)
	RMU Pagada (a)	Aporte Patronal (b)	Fondos de Reserva (c)	Décimo Tercero (d)	Décimo Cuarto (e)	
100XXX105	27 325,00	3 046,74	2 277,08	2 277,08	1 257,92	36 183,82
100XXX012	9 425,00	1 050,89	785,42	785,42	476,67	12 523,39
100XXX139	7 832,00	873,27	652,67	652,67	425,00	10 435,60
<b>TOTAL, USD</b>	<b>44 582,00</b>	<b>4 970,89</b>	<b>3 715,17</b>	<b>3 715,17</b>	<b>2 159,58</b>	<b>59 142,81</b>

Fuente: Roles de Pago y acreditaciones cuenta Banco Central.

*OSCEO*

DETALLE	Valores calculados por Auditoría - Techo salarial (USD.)					
	RMU pagada (g)	Aporte patronal (h)	Fondos de reserva (i)	Décimo tercero (j)	Décimo cuarto (k)	Total, pagado (l)
100XXX105	24 592,50	2 742,06	2 049,38	2 049,38	1 257,92	32 691,23
100XXX012	8 482,50	945,80	706,88	706,88	476,67	11 318,72
100XXX139	7 657,00	853,76	638,08	638,08	425,00	10 211,92
<b>TOTAL, USD.</b>	<b>40 732,00</b>	<b>4 541,62</b>	<b>3 394,33</b>	<b>3 394,33</b>	<b>2 159,58</b>	<b>54 221,87</b>

Fuente: Roles de Pago y acreditaciones cuenta Banco Central.

DETALLE	Diferencias entre lo pagado y techos establecidos (USD.)					
	RMU pagada (a-g)	Aporte patronal (b-h)	Fondos de reserva (c-l)	Décimo tercero (d-j)	Décimo cuarto (e-k)	Total, pagado (f-l)
100XXX105	2 732,50	304,67	227,71	227,71	-	3 492,59
100XXX012	942,50	105,09	78,54	78,54	-	1 204,67
100XXX139	175,00	19,51	14,58	14,58	-	223,68
<b>TOTAL, USD.</b>	<b>3 850,00</b>	<b>429,28</b>	<b>320,83</b>	<b>320,83</b>	<b>-</b>	<b>4 920,94</b>

Fuente: Roles de Pago y acreditaciones cuenta Banco Central.

Hechos que se produjeron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, autorizó el pago de la remuneración de la Tesorera sin verificar si ésta se ajustaba a los techos establecidos; así como, al elaborar los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023 no supervisó y no consideró las disposiciones legales que regulan los pisos y techos remunerativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y el Presidente del período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, al elaborar el presupuesto anual de los años 2023 y 2024 y al emitir las Acciones de personal 001-AP-2023-JG y 001-AP-2024-JG de 15 de mayo de 2023 y 3 de junio de 2024 tampoco consideró las referidas disposiciones legales para el pago de remuneraciones; y, las Tesoreras de los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023; entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024; presentaron las proformas presupuestarias incluyendo valores por remuneraciones mismas que no se ajustaban a los techos aplicables; y, la Tesorera del período entre el 3 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, canceló sus remuneraciones mismas que no se ajustaban a los techos aplicables; beneficiándose con valores superiores por 4 920,94 USD., en perjuicio de los recursos institucionales.

Los Presidentes y las Tesoreras inobservaron los artículos 247 "De las remuneraciones de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público publicado mediante Suplemento del Registro Oficial 418 de 1 de abril de 2011; 9 del Acuerdo Ministerial MRL-2011-00183 de 3 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial 505 de 3 de agosto de 2011; 2 y 3 del Acuerdo

Ministerial MDT-2015-0169 de 20 de julio de 2015 publicado en el Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015; y, 12 "Tiempos de control", letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial 595 de 12 de junio de 2002, y sus reformas.

Además, los Presidentes inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables de Control Interno"; y 401-03 "Supervisión" expedidas mediante Acuerdo 039-CG publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023; en concordancia con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 401-04 "Supervisión" promulgadas mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigentes desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

Y, las Tesoreras inobservaron las Normas de Control Interno 402-02 "Control previo al compromiso"; 402-03 "Control previo al devengado"; 403-08 "Control previo al pago"; y, 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" del Acuerdo 039-CG publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023; en concordancia con las Normas de Control Interno 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo"; 402-02 "Control previo al compromiso"; 402-03 "Control previo al devengado"; 403-08 "Control previo al pago" promulgadas mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigentes desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

Los Presidentes inobservaron el artículo 12, letra u) de las atribuciones del Presidente/a de la Junta Parroquial establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

Y, las Tesoreras inobservaron el artículo 16, letras a) y n) de las funciones de la Tesorera establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

Mediante oficios del 0060 al 0064-0009-DPI-AE-2025-CRP de 5 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes y Tesoreras, en sus respectivos períodos de gestión.

La Presidenta y Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, en sus oficios 0016-MRCC-2025 y 015-ARCP-2025 de 24 de septiembre de 2025, como respuesta a las comunicaciones provisionales de

resultados entregadas posterior a la conferencia final, en similares términos señalaron:

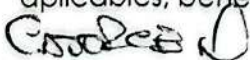
"... Para justificar las remuneraciones percibidas por la Tesorera, dentro de su período de gestión, es importante mencionar que los parámetros utilizados para determinar la observación, deben ser revisados por cuánto, el GAD Parroquial de La Esperanza, en cada ejercicio económico administra recursos económicos por sobre los límites establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (...)"

Lo referido por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto el Acuerdo Ministerial MRL-2011-00183 de 3 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial 505 de 3 de agosto de 2011; reformado mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0169 de 20 de julio de 2015 publicado en el Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015 establece los techos y pisos de las remuneraciones básicas unificadas de los servidores de los GAD Parroquiales, en base a las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otra parte, las Tesoreras de los períodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024; y, entre el 3 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, mediante comunicaciones de 23 y 24 de septiembre de 2025 adjuntaron los comprobantes de depósitos con números 5856720 y 5014020 de 19 y 23 de septiembre de 2025 por 1 428,35 USD., en la cuenta corriente 00XXXXXX47 del Banco del Pacífico a nombre del GAD Parroquial Rural La Esperanza, quedando pendiente de justificar 3 492,59 USD., pagados a la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023.

## Conclusión

Durante el período del 1 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2024 se cancelaron remuneraciones de las Tesoreras superando el techo establecido por el Ministerio del Trabajo; por cuanto, la Presidenta, autorizó el pago de la remuneración de la Tesorera sin verificar si ésta se ajustaba a los techos establecidos; así como, al elaborar los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023 no supervisó y no consideró las disposiciones legales que regulan los pisos y techos remunerativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y el Presidente, al elaborar el presupuesto anual de los años 2023 y 2024 y al emitir las Acciones de personal 001-AP-2023-JG y 001-AP-2024-JG de 15 de mayo de 2023 y 3 de junio de 2024 tampoco consideró las referidas disposiciones legales para el pago de remuneraciones; y, las Tesoreras; presentaron las proformas presupuestarias incluyendo valores por remuneraciones mismas que no se ajustaban a los techos aplicables; y, la Tesorera, canceló sus remuneraciones mismas que no se ajustaban a los techos aplicables; beneficiándose con valores superiores por 4 920,94 USD., en perjuicio



de los recursos institucionales, restituyéndose de forma parcial a la entidad posterior a la conferencia final de resultados el valor de 1 428,35 USD., quedando pendiente sin justificar 3 492,59 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Responsable Administrativo Financiero**

2. Elaborarán las proformas presupuestarias y en lo relacionado a las remuneraciones del personal se establecerán acorde a los techos y pisos establecidos para el efecto con la finalidad de precautelar los recursos asignados a la entidad.

#### **Al Presidente**

3. Suscribirá las acciones de personal del Secretario y/o Responsable Administrativo Financiero verificando que sus remuneraciones mensuales unificadas se encuentren conforme los techos establecidos en la normativa de remuneraciones.

### **Proceso de contratación RE-GADPRE-001-2022 con observaciones**

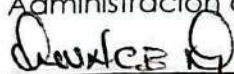
EL GAD parroquial de la Esperanza, publicó el 14 de febrero de 2022 el proceso RE-GADPRE-001-2022 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE GUÍAS LOCALES, DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, CANTÓN IBARRA, PARROQUIA LA ESPERANZA, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TURÍSTICO PARROQUIAL QUE PERMITA MEJORAR LAS CONDICIONES PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ECONÓMICA", con un presupuesto referencial de 18 214,29 USD.

El 7 de marzo de 2022, se suscribió el contrato con el Gerente General de la Empresa Pública con RUC 106XXXXXXXX001 por el valor de 18 214,29 USD., más IVA, por un plazo de 300 días contados a partir de la suscripción del contrato, posteriormente el 3 de enero de 2023, se suscribió un Adenda al Contrato RE-GADPRE-001-2022, que incluyó una ampliación en el plazo por 50 días.

En la presente contratación se presentaron las siguientes observaciones:

- a) Observaciones en la selección de los beneficiarios, falta de formalización de los beneficiarios con el plan de estudios propuesto y suscripción de adenda sin sustento

En la Cláusula segunda del contrato suscrito el 7 de marzo de 2022, se estableció como documentos del contrato en el numeral 2.1 el pliego y los términos de referencia aprobados el 14 de febrero de 2022; y, en la cláusula novena la Administración del Contrato a cargo de la Presidenta.



En el alcance definido en los Términos de referencia de 14 de febrero de 2022, se estableció que esta contratación beneficiaría a 34 personas las que obtendrían una certificación de guías turísticos nativos y se indicó que las personas beneficiarias pertenecerían a los barrios y comunidades de la Parroquia La Esperanza, conforme se indica a continuación:

"...En esta capacitación se estarán beneficiando directamente a treinta y cuatro personas (34) personas que podrán participar de la formación certificada a través de un proceso de selección en el cual se determine el interés del participante y se formalice su compromiso con el plan de estudios. Las personas que se beneficiarán son de La Parroquia de La Esperanza de las diferentes comunidades y barrios (...)"

Sin embargo, en el expediente del proceso de contratación, no se adjuntó los documentos del proceso de selección de los 34 beneficiarios, de los cuales se evidenció que conforme al listado de alumnos, 8 de ellos pertenecieron a la parroquia de Angochagua, San Antonio de Ibarra y ciudades de Otavalo e Ibarra mismos que si bien no pertenecían a la parroquia de La Esperanza de acuerdo a la información proporcionada por la Presidenta de la Asociación de guías turísticos del territorio Karanqui mediante comunicación de 8 de agosto de 2025 son socios activos de la misma prestando sus servicios en esta jurisdicción.

A su vez 2 beneficiarios tuvieron relación de parentesco en primer y tercer grado de consanguinidad con la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023 y el Vocal con número de cédula de ciudadanía 100XXXX892, quienes accedieron a este proceso formativo obteniendo el aval de guías certificados; sin que, se evidencie su participación como socios activos de la Asociación de Guías, de acuerdo a las consultas efectuadas en las Fichas Datos Ciudadano del Registro Civil así:

Cargo Relación (Presidenta) (Vocal)	BENEFICIARIOS (Persona natural)	Observación
100XXXX398	100XXXX224 Hija de la Presidenta	Mantiene relación de parentesco primer grado de consanguinidad con la Presidenta
100XXXX892	100XXXX171 Sobrino del Vocal	Mantiene relación de parentesco tercer grado de consanguinidad con el Vocal

Fuente: Fichas Datos Ciudadano

Es así que, la entidad canceló por la capacitación de las 2 personas antes descritas, el valor de 1071,42 USD., de acuerdo al precio unitario establecido en la Cláusula Cuarta, del contrato suscrito el 7 de marzo de 2022.

*DIEGO SERRANO*

Además, tampoco se incluyó la documentación correspondiente a la formalización del compromiso de cada participante con el plan de estudio contratado, es así que, durante la ejecución del proceso de capacitación efectuado por la Empresa Pública con RUC 106XXXXXXXX001, la Analista Académico de la citada entidad, remitió a la Coordinadora del Proyecto, mediante correo electrónico de 12 de diciembre de 2022, las novedades presentadas de 12 estudiantes que no aprobaron las materias de: Geografía Turística, Liderazgo y Manejo de Conflictos, Ética Profesional, Cartografía, Taller de Hospitalidad, y Legislación Turística y Ambiental del plan de estudio.

Ante la situación presentada, la Presidenta mediante oficio 00510.-2022-GADPRE-AC de 22 de diciembre de 2022 requirió al Gerente General de la Empresa Pública con RUC 106XXXXXXXX001, la suscripción de una adenda al contrato argumentando un ajuste curricular de formación conforme se describe a continuación:

- "... Durante el proceso contractual y de ejecución los lineamientos de capacitación de los guías locales en concordancia (sic) del fortalecimiento del sistema turístico parroquial se realiza un ajuste curricular de formación para apegarse a la realidad académica y lo establecido por el Ministerio de Turismo. En tal virtud para cumplir con el objeto contractual se solicita LA ADENDA para ampliación de plazo de 50 días culminado el contrato principal y se notifique al Organismo Rector para no contravenir ninguna cláusula del contrato Nro. RE-GAD-001-2022 con la presentación del informe final del proceso de formación de los 34 guías locales para su cierre respectivo (...)"*

Es así que, el 3 de enero de 2023, se suscribió un Adenda al Contrato RE-GADPRE-001-2022, para legalizar una ampliación de 50 días; sin embargo, las actividades ejecutadas durante este período, correspondieron a la presentación de tareas y trabajos de los 12 participantes que reprobaron módulos de la formación académica, conforme lo señalado por el Gerente General de la Empresa Pública con RUC 106XXXXXXXX001 en su oficio EP-GG-2025-0162-OF, de 9 de julio de 2025:

- "... Las actividades desarrolladas estuvieron orientadas principalmente a la recuperación de tareas y trabajos por parte de algunos participantes que no lograron aprobar ciertos módulos del proceso de capacitación. Estas acciones se llevaron a cabo en cumplimiento de lo requerido por el (sic) Parroquial de La Esperanza y sus autoridades, manteniendo comunicación y coordinación permanente (...)"*

Mediante comprobante de egreso 129 de 10 de marzo de 2022 la Presidenta autorizó el pago del anticipo por el valor de 9 107,15 USD., mismo que fue notificado el 11 de marzo de 2022 mediante oficio 076-2022-GADPRE-AC ; y, en comprobante de egreso 003 de 30 de marzo de 2023, la Presidenta autorizó el

*DECISIONADO*

17

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

pago de la liquidación contractual por 11 292,85 USD., en función del Informe Final presentado mediante oficio EP-GG-2023-0050-OF de 17 de febrero de 2023, y el 20 de abril de 2023 suscribió el Acta Entrega Recepción, en la cual se entregó los certificados de los 34 guías.

Hechos que se presentaron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, previo a iniciar el proceso de contratación, no estableció el procedimiento para la selección de los beneficiarios, y en calidad de Administradora de Contrato del proceso de contratación RE-GADPRE-001-2022 del período 7 de marzo de 2022 y el 4 de septiembre de 2023 no exigió la suscripción de las cartas compromiso que garanticen el cumplimiento y aprobación de la capacitación por parte de los 34 beneficiarios suscribiendo un adenda motivada en ajustes curriculares sin que corresponda al objeto contractual; lo que ocasionó que se produzca un perjuicio económico por 1 071,42 USD., por el pago a 2 beneficiarios que mantuvieron relación de consanguinidad con la Presidenta y Vocal de la entidad quienes obtuvieron el aval de guías certificados; sin que, se evidencie su participación como socios activos de la Asociación de Guías; así como, se retrase la entrega de las certificaciones de guías por la ampliación del plazo generada.

La Presidenta inobservó lo establecido en el artículo 24 "Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos", letra j) de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 294 de 6 de octubre de 2010, que señala:

*"...j) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por si o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad (...)"*

Además, inobservó el artículo 121 "Administrador del contrato" del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas, vigente hasta el 19 de agosto de 2022; y, lo establecido en el Alcance de los Términos de Referencia elaborados y aprobados el 14 de febrero de 2022, y las Cláusulas Séptima "PLAZO", y Novena "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO" del contrato suscrito el 7 de marzo de 2022.

Inobservó además las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-03 "Supervisión"; y, 406-03 "Contratación" expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009, y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, en



concordancia con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-04 "Supervisión"; y, 406-03 "Contratación", promulgada mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

Mediante oficio 0001-0009-DPI-AE-2025-CRP de 13 de agosto de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta.

La Presidenta mediante oficio 001-ARCP-2025 de 17 de septiembre de 2025, adjuntó los archivos electrónicos de los documentos generados en la etapa preparatoria, sin que haga referencia a los descargos de la observación realizadas; por lo que, lo comentado por auditoría se mantiene.

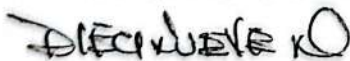
### **Conclusión**

Se presentaron observaciones en la selección de beneficiarios, falta de formalización con el plan de estudios propuesto y se suscribió una adenda sin sustento; hecho que se produjo; por cuanto, la Presidenta, previo a iniciar el proceso de contratación, no estableció el procedimiento para la selección de los beneficiarios, y en calidad de Administradora de Contrato del proceso de contratación RE-GADPRE-001-2022 no exigió la suscripción de las cartas compromiso que garanticen el cumplimiento y aprobación de la capacitación por parte de los 34 beneficiarios y, suscribió un adenda motivada en ajustes curriculares sin que corresponda al objeto contractual; lo que ocasionó que se produzca un perjuicio económico por 1 071,42 USD., por el pago a 2 beneficiarios que mantuvieron relación de consanguinidad con la Presidenta y Vocal de la entidad quienes obtuvieron el aval de guías certificados; sin que, se evidencie su participación como socios activos de la Asociación de Guías; así como, se retrase la entrega de las certificaciones de guías por la ampliación del plazo generada.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

4. Dispondrá y vigilará que los Administradores de Contrato durante la ejecución contractual observen las condiciones establecidas en los términos de referencia y cláusulas contractuales con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas entre las partes.



**Procesos de contratación RE-GADPRE-001-2022, RE-GADPRE-003-2022, CDC-GADPRE-002-2022 y RE-GADPRE-001-2023 con observaciones**

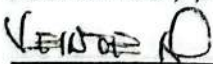
La Tesorera publicó el 14 de febrero, 20 de julio y 8 de noviembre de 2022; y, el 13 de julio de 2023 los procesos de contratación signados con los códigos RE-GADPRE-001-2022, RE-GADPRE-003-2022, CDC-GADPRE-002-2022, y RE-GADPRE-001-2023 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE GUÍAS LOCALES, DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, CANTÓN IBARRA, PARROQUIA LA ESPERANZA"; "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO ARTESANAL, AGRÍCOLA, GASTRONÓMICO, CULTURAL, DEPORTIVO, CON ENFOQUE TURÍSTICO EN EL MARCO DE LOS 123 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN CIVIL DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA"; "DISEÑO DE EMPEDRADO Y CUNETAS DE LA VÍA SAN CLEMENTE CHIRIGUASI", y "CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DENTRO DEL MARCO DE EVENTOS DE PARROQUIALIZACIÓN" con un presupuesto referencial de 18,214.29 USD., 16 071,43 USD., 6 250,00 USD., y 16 071,43 USD., respectivamente.

Cabe indicar que en las Cláusulas Novena "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO" del contrato de 7 de marzo de 2022; Duodécima y Décimo Cuarta "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO"; de los contratos RE-GADPRE-005-2022 y CDC-GADPRE-002-2022 de 25 de julio y 15 de noviembre de 2022 se designó a la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 como Administradora de los Contratos y mediante memorando 014-GADPRE-2023-TH de 3 de julio de 2023, se designó al Secretario del período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 como Administrador del Contrato GADPRE-RE-001-2023-JG de 19 de julio de 2023.

En los referidos procesos de contratación se establecieron las siguientes observaciones:

**a) Inadecuada aplicación del mecanismo de régimen especial**

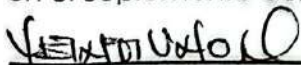
Mediante "RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-GADPRE-003-2022" y "RESOLUCIÓN NRO. 001-GADPRE-2023" de 20 de julio de 2022 y 13 de julio de 2023, los Presidentes de los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 y entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025; respectivamente, dieron inicio a los procesos de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial y aprobaron los documentos precontractuales, pliegos y cronograma, sin considerar que los bienes y servicios a contratar denominados "Servicio de organización, producción, difusión, para el fortalecimiento artesanal, agrícola, gastronómico, cultural, deportivo, con enfoque turístico" y "Presentación artística para el Fortalecimiento de la identidad cultural, reactivación económica y promoción turística en el marco de la celebración del los (sic) 124



años de parroquialización de Santa María de La Esperanza" incluyeron de acuerdo al numeral 5 PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS de los Términos de Referencia elaborados por la Presidenta y Tesoreras y revisados y aprobados por los Presidentes el 14 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023, la ejecución de 5 eventos como: Serenata de Vísperas, Elección de la Reina, Feria Artesanal y Agropecuaria, Sesión Solemne, Pregón de Alegoría; así como, de los eventos correspondientes a la agenda cultural programada para el año 2023 como: caminata de antorchas, eventos deportivos, pregón, feria económica y productiva, elección de la reina y sesión solemne en los cuales se determinaron los bienes y/o servicios a contratar como: Plataformas móviles, presentación de artistas, escenarios, promoción y publicidad, sonido, juegos pirotécnicos, adornos florales, maestro de ceremonia, trajes típicos y culturales, pasarela, alquiler de sillas y tableros, logística, servicios de sonido y animación, logística y movilización, videos promocionales y publicidad mismos que debido a su naturaleza no correspondían a los criterios de selectividad de esta modalidad de compra por cuanto, la obra artística, literaria o científica, integra la investigación, ideación y ejecución, así como, la producción intelectual inédita, conforme lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial DM-2015-138 de 7 de diciembre de 2015 publicado en el Registro Oficial 674 de 21 de enero de 2016, en el cual se expidió los lineamientos técnicos generales para la definición del concepto de OBRA ARTÍSTICA.

Hechos que se produjeron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 elaboró y aprobó los términos de referencia y pliegos y autorizó el inicio del proceso mediante "RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-GADPRE-003-2022" de 20 de julio de 2022; y el Presidente del período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, aprobó los términos de referencia y autorizó el inicio del proceso de contratación RE-GADPRE-001-2023 mediante RESOLUCIÓN 001-GADPRE-2023 de 13 de julio de 2023, bajo la modalidad de régimen especial sin considerar los criterios de selectividad de obra artística, literaria o científica y sin fundamentar y motivar la selección del procedimiento utilizado; y, la Tesorera del período comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024, elaboró los términos de referencia de 13 de julio de 2023 sin justificar motivadamente las razones por las cuales se acogía a esta modalidad de contratación; lo que ocasionó que, no se apliquen procedimientos dinámicos de contratación pública que permitan la participación de una mayor cantidad de proveedores locales.

Los Presidentes y la Tesorera inobservaron los artículos 2 del Acuerdo Ministerial DM-2015-138 de 7 de diciembre de 2015 publicado en el Registro Oficial 674 de 21 de enero de 2016, que expidió los lineamientos técnicos generales para la definición del concepto de OBRA ARTÍSTICA, y 2 "Régimen Especial", numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública promulgada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008, que señalan:



"... Artículo 2.- Se considera como OBRA ARTÍSTICA en la actualidad a los procesos de realización que involucran sistemas de producción en varios niveles; es decir, los que consolidan integralmente la investigación, ideación y ejecución y son susceptibles a ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma conocida o por conocerse; así también se considera obra artística, a toda producción intelectual inédita que mantenga atributos desde lo heterogéneo, lo sígnico y lo interpretativo, y que tenga la capacidad de provocar reflexiones sensibles sobre el mundo. A título meramente enunciativo, se entenderá por obra entre otras: escultura, pintura, obra gráfica (grabado, litografía, serigrafía), ilustraciones, fotografía, video creación, instalaciones artísticas, intervenciones artísticas, teatrales, performances, arte multimedia, arte sonoro, obras remezcladas, net art, obras para sitio específico (site specific, land art) y todas las posibles combinaciones que pudieren darse entre estos y otros procesos creativos de componente intelectual (...)"

"... Art. 2.- Régimen Especial. – Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica (...)"

Además, el Presidente y Tesorera inobservaron, los artículos 168 "Estudios", 170 "Resolución de inicio" y 194 "Procedimiento" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022.

Los servidores además inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-03 "Supervisión"; y, 406-03 "Contratación" expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009, y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, en concordancia con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-04 "Supervisión"; y, 406-03 "Contratación", promulgada mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

**b) Información relevante no fue registrada en el portal de compras públicas y no se cuenta con un expediente de contratación completo**

La información relevante de las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución no fue registrada en el portal de compras públicas; así como, tampoco se mantuvo el expediente electrónico completo de la contratación; por cuanto, la documentación presentada por los Presidentes y

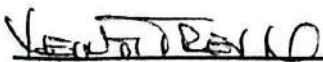
*Ventidos*

Tesoreras mediante oficio 0457-GADPRE-2025 de 29 de julio de 2025 constante en los comprobantes de pago del anticipo y liquidación del contrato correspondieron a documentación con firma electrónica impresa, además conforme la información proporcionada y registrada en la página <https://www.compraspublicas.gob.ec> no constaron los documentos como: Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acogió a esta modalidad de compra, cotizaciones usadas para el establecimiento del presupuesto referencial, oferta electrónica, garantías presentadas, contrato suscrito, notificación de disponibilidad del anticipo, pagos efectuados, informe del Administrador del Contrato y Acta entrega recepción, pagos efectuados, adenda al contrato, informe final de cumplimiento del servicio e informe del Administrador del Contrato conforme se describe a continuación:

Próceso de Contratación	de	Información relevante no publicada
RE-GADPRE-001-2022		Oferta Electrónica, pagos efectuados, adenda al contrato, informe final de cumplimiento del servicio e informe del Administrador de Contrato.
RE-GADPRE-003-2022		Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acogió a esta modalidad de compra, Cotizaciones usadas para el establecimiento del presupuesto referencial, Oferta Electrónica, garantías, Contrato suscrito, notificación de disponibilidad del anticipo, pagos efectuados, informe del Administrador de Contrato, Acta entrega recepción.
CDC-GADPRE-002-2022		Cotizaciones usadas para su establecimiento, Oferta Electrónica, Garantía presentada, pagos efectuados; informe del Administrador de Contrato, Acta entrega recepción.
RE-GADPRE-001-2023		Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acogió a esta modalidad de compra, Cotizaciones usadas para el establecimiento del presupuesto referencial, Oferta Electrónica, garantías presentadas, Contrato, notificación de disponibilidad del anticipo, pagos

Fuente: Comprobantes de egreso

Hechos que se presentaron por cuanto los Presidentes de los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 y entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025 no supervisaron y, las Tesoreras de los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023; y entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024 no gestionaron un expediente electrónico completo con la documentación generada y no publicaron en el portal de compras públicas la información relevante de las etapas preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación; por su parte, la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 en su calidad de Administradora del



Contrato de los procesos de contratación RE-GADPRE-001-2022, RE-GADPRE-003-2022 y CDC-GADPRE-002-2022 durante los períodos comprendidos entre el 7 de marzo de 2022 y el 9 de abril de 2023; 25 de julio y el 10 de agosto de 2022 y entre el 15 de noviembre y el 9 de diciembre de 2022 no publicó la información de ejecución contractual de los contratos sin número, RE-GADPRE-005-2022 y CDC-GADPRE-002-2022 de 7 de marzo; 25 de julio y 15 de noviembre de 2022 y la Tesorera del período comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024 no asignó las claves en el portal de compras públicas al Administrador del Contrato GADPRE-RE-001-2023-JG para el registro de la información de la etapa de ejecución y recepción; lo que ocasionó que los procesos de contratación se encuentren en estado Adjudicado - Registro de Contratos y Ejecución de Contrato; y, que no se disponga de la totalidad de información para consulta de los usuarios que la requieran.

La Presidenta en su calidad de Administradora del Contrato y la Tesorera inobservaron los artículos 21 "PORTAL de COMPRASPÚBLICAS" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008; 13 "Información relevante" y 31 "Expediente de contratación" del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas, vigente hasta el 19 de agosto de 2022; 8 "Obligación de Publicación"; 9 "Fase preparatoria y precontractual" numeral 9; 10 "Fase contractual y de ejecución" numerales 2 y 9 y 17 "Régimen Especial" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, vigente hasta el 8 de agosto de 2023.

El Presidente y la Tesorera inobservaron los artículos 21 "PORTAL de COMPRASPÚBLICAS" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008; 11 "Obligatoriedad de publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS"; 14 "Información relevante"; 33 "Expediente de contratación"; 169 "Obligatoriedad de publicación" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022; 8 "Obligación de Publicación"; 9 "Fase preparatoria y precontractual" numeral 9; 10 "Fase contractual y de ejecución" numerales 2 y 9 y 17 "Régimen Especial" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, vigente hasta el 8 de agosto de 2023; y, 6 "Información relevante" y 22 "Observancia de la normativa técnica de archivo y custodia" de la Resolución RE-SERCOP-2023-0134 Normativa Secundaria del Sistema Nacional

V. S. GARCÍA 20/10

de Contratación Pública publicada en Segundo Suplemento 367 del Registro Oficial de 3 de agosto de 2023, vigente desde el 9 de agosto de 2023.

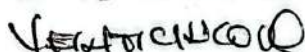
Los servidores además inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-03 "Supervisión"; 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; y, 406-03 "Contratación" expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009, y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, en concordancia con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-04 "Supervisión"; y, 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo"; 406-03 "Contratación", promulgada mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

**c) Novedades en la ejecución contractual**

Mediante "RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL RE-GADPRE-2022-005" de 22 de julio de 2022 y "RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL PROCESO RE-GADPRE-001-2023" de 13 de julio de 2023, los Presidentes dispusieron a las Tesoreras elaborar el Contrato y verificar el cumplimiento de los requisitos para la suscripción del mismo entre las partes, documentos que presentaron observaciones por cuanto no se estableció la presentación de la garantía por buen uso de anticipo, mismos que fueron otorgados mediante SPI 17837102 de 25 de julio de 2022 y SPI 18917786 de 18 de julio de 2023, por el valor de 8 035,92 USD.; y 9 642,86 USD., respectivamente.

Y, en relación al proceso de contratación con código CDC-GADPRE-002-2022 se observó que, conforme la Cláusula Décima del contrato GADPRE-CDC-002, suscrito el 15 de noviembre de 2022 se estableció como valor total del contrato 6 250,00 USD más IVA, y la entrega del 50% como anticipo; por lo que, mediante SPI 382 de 23 de noviembre de 2022 se acreditó 3 125,00 USD., a la proveedora adjudicada, sin considerar que en la Cláusula Décimo Primera del Contrato se indicó que las garantías a ser presentadas serían las establecidas en la LOSNCP, sin que se haya requerido y presentado la Póliza del Buen Uso del Anticipo a la firma del contrato.

Por otra parte, en relación a la ejecución del proceso de contratación con código RE-GADPRE-003-2022, se evidenció que mediante solicitud de pago de 25 de agosto de 2022, el Proveedor con RUC 100XXXXXX001, requirió el pago correspondiente y adjuntó el Informe Régimen Especial de agosto de 2022, que incluyó imágenes de fotografías impresas por los eventos realizados, sin que previo al pago realizado por el valor de 7 875,00 USD., mediante comprobante de egreso 845 de 25 de agosto de 2022, la Presidenta en calidad de



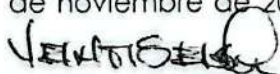
Administradora del Contrato elabore el Informe de Satisfacción de los servicios prestados y la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva del Contrato.

Hechos que se presentaron por cuanto las Tesoreras del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023 y entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024, no incluyeron en las cláusulas contractuales de los contratos RE-GADPRE-005-2022 de 25 de julio de 2022 y GADPRE-RE-001-2023-JG de 19 de julio de 2023 la presentación de la garantía por el buen uso de anticipo; y, en el contrato CDC-GADPRE-002-2022 de 15 de noviembre de 2022 no verificó que previo al pago del anticipo se haya presentado la Póliza del Buen Uso del Anticipo; y, la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, en su calidad de Administradora del Contrato del proceso de contratación RE-GADPRE-003-2022 del período comprendido entre el 25 de julio y el 10 de agosto de 2022 no dejó constancia de la validación de los servicios prestados del contrato RE-GADPRE-005-2022 de 25 de julio de 2022; y, no verificó el cumplimiento de la cláusula contractual referente a la Garantía en el contrato CDC-GADPRE-002-2022 de 15 de noviembre de 2022; lo que ocasionó que los valores entregados en calidad de anticipo no se encuentren protegidos; además que no se dejó constancia de la liquidación económica, de plazos, y se documente la conformidad en la recepción y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Presidenta en calidad de Administradora del Contrato inobservó el artículo 75 "Garantía por Anticipo" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas e incumplió las Cláusulas Sexta. - "FORMA DE PAGO" numeral 6.1., Duodécima "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", Décima Quinta "RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO" del contrato suscrito el 25 de julio de 2022, las Cláusulas Décimo Primera. - "GARANTÍAS", Décimo Cuarta "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO", del contrato CDC-GADPRE-002-2022 suscrito el 15 de noviembre 2022.

Además, inobservó el artículo 121 "Administrador del contrato"; 124 "Contenido de las actas" y 125 "Liquidación del contrato" del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas, vigente hasta el 19 de agosto de 2022; 295 "De la Administración del contrato" del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento 458 de 20 de junio de 2022, vigente a partir del 20 de agosto de 2022.

Además inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-03 "Supervisión"; 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; y, 406-03 "Contratación" expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre



de 2009, y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, en concordancia con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-04 "Supervisión"; y, 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo"; 406-03 "Contratación", promulgada mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

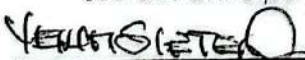
Las Tesoreras inobservaron el artículo 75 "Garantía por Anticipo" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas; y, la Norma de Control Interno 403-12 "Control y Custodia de garantías" expedida mediante Acuerdo 039-CG, publicada en Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigente hasta el 26 de febrero de 2023, en concordancia con la Norma de Control Interno 403-12 "Control y Custodia de garantías" promulgada mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

Mediante oficios 0001, 0002, 0003, 0004, 0020, 0029, 0039 y 0040-0009-DPI-AE-2025-CRP de 13, 29 de agosto y 5 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta en calidad de Administradora de Contratos, al Presidente y a las Tesoreras, de sus respectivos períodos de gestión.

La Presidenta en calidad de Administradora de Contrato del proceso de contratación RE-GADPRE-003-2022 del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, en sus oficios 002-ARCP-2025, 011-ARCP-2025, 002-MRCC-2025 y 0012-MRCC-2025 de 17 de septiembre de 2025, en relación a la letra b) de los procesos de contratación con códigos RE-GADPRE-003-2022 y CDC-GADPRE-002-2022 adjuntaron archivos con firmas electrónicas y prints de pantalla de la información de las etapas preparatoria y precontractual cargados en el portal de compras públicas, sin que se evidencie documentos justificativos de las observaciones efectuadas en estas contrataciones; por lo que, se mantiene lo observado por auditoría.

La Tesorera del período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024, en su comunicación de 12 de septiembre de 2025, en relación al proceso de contratación RE-GADPRE-003-2022, señaló:

*"... De este proceso puedo manifestar que se aplicó todo el proceso de la fase precontractual, se contó con el estudio de mercado, necesidad, pliegos, detalle de actividades y demás archivos, y se ejecutó cada una de las actividades según el contrato. - En el proceso se determinaba el buen uso del anticipo pero el proveedor presentó una letra de cambio simple, y*



27

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

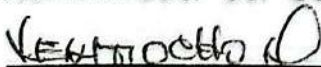
se dio continuidad con el proceso y pago del anticipo bajo la responsabilidad del Sr. Presidente (...) Y no se subido (sic) toda la documentación al portal de compras públicas justamente por la falta del documento de buen uso del anticipo. - Debo manifestar que para aplicar este contrato de Régimen Especial no se observó las fechas de vigencia de este tipo de contrato, pero se procuró ejecutarlo dentro de los lineamientos de contratación pública (...)"

Lo indicado por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto la entidad no contó con el expediente electrónico completo del proceso de contratación, de acuerdo a la información proporcionada tampoco se requirió la presentación de una garantía de buen uso de anticipo y no se publicó en el portal de compras públicas la información relevante del mismo.

### Conclusiones

Se contrató servicios no normalizados bajo la modalidad de Régimen Especial sin que correspondan a los criterios de selectividad de obra artística y literaria; por cuanto, la Presidenta elaboró y aprobó los términos de referencia y pliegos y autorizó el inicio del proceso mediante "RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-GADPRE-003-2022" de 20 de julio de 2022; y el Presidente, aprobó los términos de referencia y autorizó el inicio del proceso de contratación mediante RESOLUCIÓN 001-GADPRE-2023 de 13 de julio de 2023, bajo la modalidad de régimen especial sin considerar los criterios de selectividad de obra artística, literaria o científica y sin fundamentar y motivar la selección del procedimiento utilizado; y, la Tesorera elaboró los términos de referencia de 13 de julio de 2023 sin justificar motivadamente las razones por las cuales se acogía a esta modalidad de contratación; lo que ocasionó que, no se apliquen procedimientos dinámicos de contratación pública que permitan la participación de una mayor cantidad de proveedores locales.

La información relevante de las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución no fue registrada en el portal de compras públicas; así como, no se contó con un expediente completo de los procesos de contratación; por cuanto, los Presidentes no supervisaron y, las Tesoreras no gestionaron un expediente electrónico completo con la documentación generada y no publicaron en el portal de compras públicas la información relevante de las etapas preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación; por su parte, la Presidenta en su calidad de Administradora del Contrato no publicó la información de la ejecución contractual de los contratos sin número, RE-GADPRE-005-2022 y CDC-GADPRE-002-2022 de 7 de marzo; 25 de julio y 15 de noviembre de 2022 y la Tesorera no asignó las claves en el portal de compras públicas al Administrador del Contrato GADPRE-RE-001-2023-JG para el registro de la



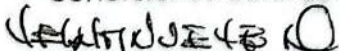
información de la etapa de ejecución y recepción; lo que ocasionó que los procesos de contratación se encuentren en estado Adjudicado - Registro de Contratos y Ejecución de Contrato; y, que no se disponga de la totalidad de información para consulta de los usuarios que la requieran.

En los contratos RE-GADPRE-005-2022, GADPRE-RE-001-2023-JG y CDC-GADPRE-002-2022 se entregaron anticipos sin garantías; así como, en el proceso RE-GADPRE-003-2022 no se elaboró el Informe de Satisfacción de los servicios prestados y la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva del Contrato, situación que se produjo; por cuanto, las Tesoreras, no incluyeron en las cláusulas contractuales de los contratos RE-GADPRE-005-2022 de 25 de julio de 2022 y GADPRE-RE-001-2023-JG de 19 de julio de 2023 la presentación de la garantía por el buen uso de anticipo; y, en el contrato CDC-GADPRE-002-2022 de 15 de noviembre de 2022 no verificó que previo al pago del anticipo se haya presentado la Póliza del Buen Uso del Anticipo; y, la Presidenta, en su calidad de Administradora del Contrato del proceso de contratación RE-GADPRE-003-2022 del período comprendido entre el 25 de julio y el 10 de agosto de 2022 no dejó constancia de la validación de los servicios prestados del contrato RE-GADPRE-005-2022 de 25 de julio de 2022; y, no verificó el cumplimiento de la cláusula contractual referente a la Garantía en el contrato CDC-GADPRE-002-2022 de 15 de noviembre de 2022; lo que ocasionó que los valores entregados en calidad de anticipo no se encuentren protegidos; además que no se dejó constancia de la liquidación económica, de plazos, y se documente la conformidad en la recepción y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## Recomendaciones

### Al Presidente

5. Dispondrá y supervisará al Responsable Administrativo Financiero que en las contrataciones de Régimen Especial previo a emitir la Resolución de Inicio se cuente con los estudios previos completos que deberán fundamentar y motivar la selección de esta modalidad de contratación con la finalidad de efectuar las contrataciones apegadas a los procedimientos aplicables.
6. Dispondrá y supervisará que el Responsable Administrativo Financiero como Administrador del Portal de Compras Públicas registre la información de las etapas preparatoria y precontractual de los procesos de contratación; así como, asigne oportunamente las claves a los Administradores de Contrato a fin de contar con la publicación de la información relevante de la ejecución contractual; y, mantendrá un archivo electrónico de los procesos de contratación que permitan contar con información completa y ordenada.
7. Dispondrá a los Administradores de Contrato den cumplimiento a las condiciones contractuales y previo a efectuar la liquidación económica se



29

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

deje constancia de la recepción de los servicios contratados con la finalidad de evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, aspecto que será verificado por el Responsable Administrativo Financiero previo a realizar los pagos.

**Adquisiciones de ínfima cuantía con observaciones en la documentación presentada para la comparación de precios que no garantizaron su validez y veracidad y con novedades en la entrega de productos contratados**

a) Documentación presentada para la comparación de precios no garantizaron su validez y veracidad

Durante los años 2021 y 2022, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, publicó en la herramienta del portal de compras públicas 5 necesidades de ínfima cuantía para la contratación de servicios profesionales para estudios técnicos de obra y mantenimiento vial, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DE NECESIDAD	DETALLE/OBJETO DE CONTRATACIÓN	VALOR CONTRACTUAL USD.
1	NIC-1060016260001-2021-40068	2021-10-26	ESTUDIO PRELIMINAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PARROQUIA LA ESPERANZA.	1 300,00 más IVA
2	NIC-1060016260001-2021-40096	2021-12-16	PLANOS CATASTRALES DE LOS FRENTISTAS DE LA VÍA CHIRIHUASI	1 000,00 más IVA
3	NIC-1060016260001-2021-40097	2021-12-16	MEJORAMIENTO DE PASOS DE AGUA EN LA VÍA LA ESPERANZA – EL ABRA – SAN PABLO	4 000, 00 más IVA
4	NIC-1060016260001-2022-00037	2022-04-05	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MITIGACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE LOS BARRIOS SAN PEDRO Y SAN FRANCISCO	2 144,44 incluido IVA
5	NIC-1060016260001-2022-00052	2022-05-16	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL PARA DIFERENTES SECTORES DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA	7 280,00 incluido IVA

**Fuente:** Comprobantes de pago que contienen los expedientes de procesos de contratación por el mecanismo de ínfima cuantía e información subida a la herramienta informática necesidades de contratación y recepción de proformas.

De acuerdo a los expedientes proporcionados por los Presidentes y Tesoreras mediante oficio 0457-GADPRE-2025 de 29 de julio de 2025 se evidenció que de acuerdo a los documentos denominados "Recepción de Proformas y Cuadro Comparativo (Ínfima cuantía)", en los que se describió la información general

*[Firma manuscrita]*

de los procesos, la forma de recepción de las proformas y la comparación de precios mismos que se encuentran suscritos por la Presidenta y Tesorera, del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, quienes indicaron que las proformas fueron recibidas de forma física en las oficinas del GAD Parroquial y por correo electrónico, sobre las cuales se realizó la adjudicación de la contratación a la Proveedoradora con RUC 100XXXXXXXXX001 en función del costo más bajo, conforme se describe a continuación:

RECEPCION DE PROFORMAS Y CUADRO COMPARATIVO (ÍNFIMA CUANTÍA)								TIPO DE DOCUMENTO ADJUNTO AL EXPEDIENTE
NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA	FECHA DE PUBLICACIÓN DE NECESIDAD	PROFORMAS DE LOS PROVEEDORES					SUSCRITO POR:	
		Nº DE PROFORMA	FECHA	RUC	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROFORMA	VALOR OFERTADO USD.		
NIC-1060016260001-2021-40068 Centro de Reactivación Económica (481)	2021-10-26	PJBO_015_2021	2021-10-27	110XXXXXXXXX001	Física	1 350,00 USD.	Presidenta, Tesorera	Original
		PJBO_005_2021	2021-01-27			Incluido IVA		Original
		s/n	2021-10-26			1 350,00 USD.		Original
		s/n	2021-01-28	171XXXXXXXXX001	Física	Incluido IVA		Original
		s/n	2021-10-26 2021-01-27	100XXXXXXXXX001	Física	1 300,00 USD. Incluido IVA		Original
NIC-1060016260001-2021-40096 "Planos catastrales vía Chirihuasí" (549)	2021-12-16	PJBO_023_2021	2021-12-16	110XXXXXXXXX001	Física	1 000,00 USD. más IVA	Presidenta, Tesorera	Original
		s/n	2021-12-16	171XXXXXXXXX001	Física	1 000,00 USD. más IVA		Original
		s/n	2021-12-16	100XXXXXXXXX001	Física	998,00 USD. más IVA		Original
		62	2021-12-16	030XXXXXXXXX001	Correo	3 783,00 USD. más IVA		Original
NIC-1060016260001-2021-40097 "Mejoramiento de pasos de agua en la vía La Esperanza, Abra y San Pablo" (551)	2021-12-16	s/n	2021-12-16	100XXXXXXXXX001	Física	3 998,00 USD. más IVA	Presidenta, Tesorera	Original
		PJBO_023_2021	2021-12-16	110XXXXXXXXX001	Física	4 000,00 USD. más IVA		Original
		s/n	2021-12-16	171XXXXXXXXX001	Física	4 000,00 USD. más IVA		Original
NIC-1060016260001-2022-00037 Estudio de Mitigación de aguas lluvias (105)	2022-04-05	s/n	2022-04-07	100XXXXXXXXX001	Correo	1 914,68 USD. más IVA	Presidenta, Tesorera	Original
		s/n	2021-12-16	171XXXXXXXXX001	Física	2 024,00 USD. más IVA		Original
		PJBO_032_2021	2022-04-08	110XXXXXXXXX001	Física	2 200,00 USD. más IVA		Original

*Verónica S. Udo*

RECEPCION DE PROFORMAS Y CUADRO COMPARATIVO (ÍNFIMA CUANTÍA)								TIPO DE DOCUMENTO ADJUNTO AL EXPEDIENTE
NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA	FECHA DE PUBLICACIÓN DE NECESIDAD	PROFORMAS DE LOS PROVEEDORES					SUSCRITO POR:	
		Nº DE PROFORMA	FECHA	RUC	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROFORMA	VALOR OFERTA-DO USD.		
NIC-1060016260001-2022-00052 "Mantenimiento vial para diferentes sectores" (154)	2022-05-16	s/n	2022-05-19	100XXXXXXXX001	Física	6 500,00 USD. más IVA	Presidenta, Tesorera	Original
		PJBO_053_2021	2022-05-18	110XXXXXXXX001	Física	6 780,00 USD. más IVA		Original
		s/n	2021-05-18	171XXXXXXXX001	Física	6 900,00 USDD. más IVA		Original

Fuente: Expedientes de procesos de contratación por ínfima cuantía físicos de la entidad.

Conforme el cuadro descrito, se observó que las proformas en originales de los oferentes con RUC 110XXXXXXXX001 y 171XXXXXXXX001 respectivamente, adjuntas a las Necesidades de Contratación antes referidas signadas con los números: PJBO\_005\_2021, PJBO\_015\_2021, PJBO\_023\_2021, PJBO\_032\_2021 de 27 de enero, 27 de octubre, 16 de diciembre de 2021; y PJBO\_053\_2021 8 de abril y 18 de mayo de 2022, y las Proformas s/n de 28 de enero, 26 de octubre, 16 de diciembre de 2021; 18 de mayo y 16 de diciembre de 2021, presentaron inconsistencias en las firmas de legalización y fechas de presentación en relación a la fecha de publicación de las contrataciones.

La Presidenta y Tesorera además en sus oficios 00144-AC-2025 y 03-2025-MC de 7 de agosto de 2025, con relación a la forma de recepción de las proformas requeridas en los procesos de ínfima cuantía, en similares términos señalaron:

*"...me permito indicar que las proformas corresponden a los procesos de ínfima cuantía señalados por usted, mismas que se receptaron en medios físicos y digitales que permitieron contratar por el mecanismo de ínfima cuantía vigentes a esa fecha (...)"*

Al respecto, mediante comunicaciones de 7 de julio de 2025, los oferentes con RUC 110XXXXXXXX001 y 171XXXXXXXX001 respectivamente manifestaron:

*"... Con respecto a las proformas adjuntas a las cuales se hace mención me permito indicar que como proveedor no he realizado, suscrito y entregado ninguna de estas proformas. Así también me permito indicar que a partir del año 2020 en mi calidad de proveedor todas las proformas emitidas se han entregado con firma electrónica.- En lo concerniente al número de proformas a las cuales hacen referencias las copias simples eso (sic) números no constan en nuestros registros, incluso tras revisión en el año 2021 y 2022 se ha entregado un número menor de proformas a las cuales hace referencia las cotizaciones.- Con referencia a la suscripción de las*

*IRENE J. D. S. O.*

proformas con firma manuscrita me permito certificar de manera enérgica que la firma no corresponde a mi autoría, por ende, como medio de verificación adjunto copia de cedula (sic) y certificado de votación donde podrán observar los rasgos de mi firma manuscrita.- Como proveedor no he elaborado, suscrito y entregado ninguna de estas proformas al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA.- Así también una vez (sic) emitida esta respuesta y al observar que se está utilizado mi información personal para presentar documentación sin mi autorización y falsificando mi firma manuscrita se iniciaran con los tramites (sic) legales pertinentes por usurpación de identidad(...)"


"... Niego haber elaborado, suscrito o entregado ninguna de las proformas relacionadas con los procesos de contratación bajo el mecanismo de ínfima cuantía del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Esperanza"; (Lo subrayado y en negrillas de mi parte); durante los periodos indicados. - Por lo tanto: - Certifico la inexistencia de dichos documentos en mis archivos y declaro no haber participado en dichos procesos (...)"

En las 5 contrataciones de ínfima cuantía, las proformas que sustentaron la comparación de precios y posterior adjudicación a la Proveedoradora con RUC 100XXXXXXX001, carecerían de validez y veracidad; por cuanto, a decir de los oferentes, las proformas usadas no fueron emitidas por ellos.

Estos hechos se presentaron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, no supervisó; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023 utilizó y validó las proformas para la contratación de los servicios bajo el procedimiento de ínfima cuantía mismas que se recibieron de forma física y digital según lo señalado en sus oficios 00144-AC-2025 y 03-2025-MC de 7 de agosto de 2025; ocasionando que el análisis de precios no cumpla con los principios de concurrencia y transparencia en contratación pública.

La Presidenta y la Tesorera inobservaron lo establecido en los artículos 4 "Principios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sus reformas publicada en el Registro Oficial 395 el 4 de agosto de 2008; y, 336 "Concurrencia de ofertas" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, vigente hasta el 8 de agosto de 2023.

Las servidoras además inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-03 "Supervisión"; 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; y, 406-03 "Contratación" expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas



33

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009, y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, en concordancia con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-04 "Supervisión"; y, 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo"; 406-03 "Contratación", promulgada mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

**b) Adquisiciones con novedades en la entrega de los productos contratados**

Mediante proformas de 16 de diciembre de 2021 y 7 de abril de 2022, la Profesional en Economía con RUC 100XXXXXXXX001, presentó las propuestas para la ejecución de las contrataciones de ínfima cuantía para los servicios de: "Planos con información catastral de todos los frentistas de la vía Chirihuasi" y "Elaboración del estudio de mitigación de aguas lluvias de los Barrios San Pedro y San Francisco" mismas que fueron adjudicadas por la Presidenta conforme los Cuadros Comparativos que contienen el análisis de las cotizaciones, bajo las siguientes condiciones:

1 Planos con información catastral de todos los frentistas de la vía Chirihuasi		2 Contratación de servicios profesionales para la elaboración del estudio de mitigación de aguas lluvias de los Barrios San Pedro y San Francisco	
Datos técnicos y planos del expediente técnico		Levantamiento topográfico	614,68 USD
Trabajo técnico a realizar		Plano de curvas de nivel	600,00 USD
T-01 Levantamiento de la información en campo		Diseño de perfiles de drenaje pluvial	300,00 USD
T-02 Revisión de la información con sistema municipal		Presupuesto	200,00 USD
T-03 Planos con nombres y claves catastrales de los propietarios de los lotes		Análisis de precios unitarios	100,00 USD
Planos		Especificaciones técnicas	100,00 USD
Lámina P-01 Plano Topográfico			
Lámina P-02 Plano Diseño 3D			
Lámina P-03 Plano Estructura			
Resumen de ítem a entregar del proyecto			
Planos con la información de la clave catastral y los nombres de los propietarios que colindan con la vía Chirihuasi.			
<b>TOTAL</b>	<b>998,00 USD.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1 914,68 USD.</b>

Fuente: Ofertas presentadas

Al respecto, la Presidenta con relación al proceso 1, el 20 de diciembre de 2021 suscribió el contrato de ínfima cuantía, con un plazo de 15 días, siendo la fecha de culminación en días término el 10 de enero de 2022, por el monto de 1 000,00 USD., más IVA; valor que difiere de la oferta adjudicada; así mismo, el 13 de enero de 2022, la Presidenta y la Provedora suscribieron el Acta de Entrega Recepción de los Planos con información catastral de los frentistas de la vía Chirihuasi; sin que, la Presidenta haga constar en este documento los

*[Firma manuscrita]*

antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, y sin revisar ni verificar la documentación que sustentó el cumplimiento de los productos contratados.

Y relación al proceso de contratación 2, dentro de la información proporcionada por los Presidentes y Tesoreras mediante oficio 0457-GADPRE-2025 de 29 de julio de 2025, no se adjuntó el Informe de recepción y/o Acta Entrega Recepción de los servicios contratados que evidencie el cumplimiento de la contratación conforme la proforma presentada el 7 de abril de 2022 hasta la fecha de corte de esta acción de control.

Mediante comprobantes de egreso 00840 y 00211, de 20 de diciembre de 2021 y 12 de abril de 2022, la Presidenta autorizó los pagos mismos que se cancelaron mediante Referencias SPI 549 y 105 de 21 de diciembre de 2021 y 12 de abril de 2022, por concepto de servicios de elaboración de planos con información catastral de todos los frentistas de la vía Chirihuasi y para la elaboración del estudio de mitigación de aguas lluvias con la Proveedoradora con RUC 100XXXXXXXX001, el valor de 900,00 USD., y 1 723,71 USD., respectivamente; sin embargo, en los referidos documentos, no se adjuntó los productos recibidos ni en los archivos de la entidad se encontró el respaldo de esta información conforme se indicó en oficio 0457-GADPRE-2025, de 29 de julio de 2025; por lo que, mediante oficio OF-CONS-205-045, de 29 de julio de 2025, la Proveedoradora proporcionó los documentos que sustentaban la contraprestación del servicio en los cuales se evidenció las siguientes novedades en función de los productos ofertados y ejecutados:

**- Planos con información catastral de todos los frentistas de la vía Chirihuasi**

Detalle de trabajos a realizar	Trabajos realizados
<b>Datos técnicos y planos del expediente técnico</b>	
<b>Trabajo técnico a realizar</b>	
T-01 Levantamiento de la información en campo	No se evidenció medios de verificación
T-02 Revisión de la información con sistema municipal	No se evidenció medios de verificación
T-03 Planos con nombres y claves catastrales de los propietarios de los lotes	Se presentó un levantamiento planimétrico en el cual se detallaron los nombres aparentemente de diferentes ciudadanos asentados a lo largo de la vía Chirihuasi, sin que se detalle la dimensión de éstos
<b>Planos</b>	
Lámina P-01 Plano Topográfico	No se evidenció medios de verificación
Lámina P-02 Plano Diseño 3D	No se evidenció medios de verificación
Lámina P-03 Plano Estructura	No se evidenció medios de verificación
<b>Resumen de ítem a entregar del proyecto</b>	
Planos con la información de la clave catastral y los nombres de los propietarios que colindan con la vía Chirihuasi	Se adjuntó un Plano con el detalle de nombres y claves catastrales sin embargo no existen medios de verificación que demuestren su validación con la Base del Sistema Catastral del GAD Municipal de Ibarra.

Fuente: Oficio OF-CONS-205-045, de 29 de julio de 2025.

*Declaro y cargo*

Evidenciándose que, de los siete productos a entregar, únicamente se adjuntó un Plano con el detalle de nombres y claves catastrales de los colindantes de la vía; sin embargo, no existieron medios de verificación que demuestren el levantamiento de la información de campo, revisión de la información con la Base del Sistema Catastral del GAD Municipal de Ibarra, planos topográficos, planos de diseño 3D y planos de estructura, sin que se evidencie la contraprestación del servicio.

• **Contratación de servicios profesionales para la elaboración del estudio de mitigación de aguas lluvias de los Barrios San Pedro y San Francisco**

Detalle de trabajos a realizar	Valor total (USD.)	Trabajos realizados
Levantamiento topográfico	614,68 USD.	No se evidenció medios de verificación
Plano de curvas de nivel	600,00 USD.	No se evidencian el diseño geométrico del proyecto
Diseño de perfiles de drenaje pluvial	300,00 USD.	Perfil de drenaje pluvial, sin especificar cotas, y el detalle de los puntos diseñados.
Presupuesto	200,00 USD.	No se evidenció medios de verificación
Análisis de precios unitarios	100,00 USD.	No se evidenció medios de verificación
Especificaciones técnicas	100,00 USD.	No se evidenció medios de verificación
<b>TOTAL</b>	<b>1 914,68 USD.</b>	

Fuente: Oficio OF-CONS-205-045, de 29 de julio de 2025.

De los 6 productos ofertados, se evidenció que 5 de ellos relacionados con el levantamiento topográfico, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, no fueron proporcionados. En relación al diseño denominado "Plano de Curvas de Nivel" no se evidenció el diseño geométrico del proyecto, el diseño de perfiles de drenaje pluvial, cotas y el detalle de puntos diseñados de acuerdo al plano entregado por la Proveedoradora.

Hechos que se presentaron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, autorizó los pagos de las contrataciones para la Elaboración de Planos con Información Catastral de la Vía Chirihuasi; y, de Servicios profesionales para la elaboración del estudio de mitigación de aguas lluvias de los Barrios San Pedro y San Francisco sin la suficiente documentación de sustento; y, suscribió el Acta Entrega Recepción de 13 de enero de 2022 de los Planos con información catastral de la vía Chirihuasi sin que el producto se haya entregado en su totalidad en función de lo ofertado; la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023 pagó sin verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme las ofertas presentadas; y, la Proveedoradora no presentó los productos de conformidad a sus proformas y contratos suscritos; ocasionando un perjuicio económico para la entidad por 2 623,21 USD., por el incumplimiento en los trabajos contratados.



La Presidenta inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 401-03 "Supervisión"; 403-08 "Control previo al pago"; y, 406-03 "Contratación" expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023; y, el artículo 12 letra u) de las atribuciones del Presidente/a de la Junta Parroquial establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019; los numerales 7 "PRODUCTOS REQUERIDOS" de los Términos de Referencia de 16 de diciembre de 2021 y 5 de abril de 2022 y los servicios ofertados en las proformas de 16 de diciembre de 2021 y 7 de abril de 2022.

La Tesorera, inobservó las Normas de Control Interno 403-08 "Control previo al pago" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, el artículo 16, letras a) y n) de las Funciones del Tesorero/a del Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019; los numerales 7 "PRODUCTOS REQUERIDOS" de los Términos de Referencia de 16 de diciembre de 2021 y 5 de abril de 2022; y, los servicios ofertados en las proformas de 16 de diciembre de 2021 y 7 de abril de 2022.

Y, la Provedora inobservó la Cláusula Primera "Objeto del Contrato" del Contrato suscrito el 20 de diciembre de 2021, los servicios ofertados en las proformas de 16 de diciembre de 2021 y de 7 de abril de 2022; y, los numerales 7 "PRODUCTOS REQUERIDOS" de los Términos de Referencia de 16 de diciembre de 2021 y 5 de abril de 2022.

Mediante oficios del 0008, 0009 y 0036 al 0038-0009-0009-DPI-AE-2025-CRP de 21 de agosto y 5 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta, Tesorera y Provedora en sus respectivos períodos de gestión.

La Presidenta y Tesorera mediante oficios 004-ARCP-2025 y 004-MRCC-2025 de 17 de septiembre de 2025, en relación a la letra a) Documentación presentada para la comparación de precios no garantizaron su validez y veracidad, adjuntaron copias de las proformas que sustentaron la comparación de precios en cada contratación mismas que fueron entregadas mediante oficio 0457-GADPRE-2025 de 29 de julio de 2025 por los Presidentes y Tesoreras documentación que fue analizada por el equipo de auditoría; sin que se haga mención y/o documento los justificativos a la observación emitida, por lo que auditoría mantiene lo comentado.

Así mismo, la Presidenta y la Tesorera mediante oficios 010-ARCP-2025 y 011-MRCC-2025 de 24 de septiembre de 2025, en relación a la letra b) Adquisiciones con novedades en la entrega de los productos contratados; como respuesta a las comunicaciones de resultados provisionales entregadas posterior a la conferencia final en similares términos señalaron:

*"... se remite la siguiente información: 1 Planimetría con diseño geométrico del Proyecto Piloto: Mitigación de aguas lluvias, parroquia La Esperanza, cantón Ibarra, en dos láminas que contiene entre otros aspectos, el levantamiento de la información de campo, que es concordante con las coordenadas existentes en la Municipalidad de Ibarra (...)"*

Lo indicado por las servidoras, no modifica el comentario de auditoría, ya que los documentos adjuntos corresponden a los mismos que reposan en el expediente y que no evidenciaron la entrega de los productos contratados.

### **Conclusiones**

Para la comparación de precios se presentó documentación que no garantizó su validez y veracidad; por cuanto, la Presidenta no supervisó; y, la Tesorera utilizó y validó las proformas para la contratación de los servicios bajo el procedimiento de ínfima cuantía mismas que se recibieron de forma física y digital según lo señalado en sus oficios 00144-AC-2025 y 03-2025-MC de 7 de agosto de 2025; ocasionando que el análisis de precios no cumpla con los principios de concurrencia y transparencia en contratación pública.

No se evidenció los medios de verificación de los productos contratados en las adquisiciones de ínfima cuantía, situación que se produjo; por cuanto, la Presidenta autorizó los pagos de las contrataciones para la Elaboración de Planos con Información Catastral de la Vía Chirihuasi; y, de Servicios profesionales para la elaboración del estudio de mitigación de aguas lluvias de los Barrios San Pedro y San Francisco sin la suficiente documentación de sustento; y, suscribió el Acta Entrega Recepción de 13 de enero de 2022 de los Planos con información catastral de la vía Chirihuasi sin que el producto se haya entregado en su totalidad en función de lo ofertado; la Tesorera pagó sin verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme las ofertas presentadas; y, la Proveedora no presentó los productos de conformidad a sus proformas y contratos suscritos; ocasionando un perjuicio económico para la entidad por 2 623,21 USD., por el incumplimiento en los trabajos contratados.

*Revisado y aceptado*

## Recomendaciones

### Al Presidente

8. Verificará que las cotizaciones usadas en los procesos de ínfima cuantía para la comparación de precios sean válidas y emitidas por sus firmantes a fin de garantizar la veracidad de los documentos.
9. Verificará que en las adquisiciones de ínfima cuantía previo a autorizar los pagos y a la suscripción del acta entrega recepción de los servicios estos correspondan a los ofertados por los Proveedores y a los requeridos por la entidad, además realizará el cálculo de plazos y determinará de ser el caso las penalidades y/o multas en las que incurran los Proveedores a fin de garantizar la recepción de los productos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ofertas.

### Al Responsable Administrativo Financiero

10. Verificará la pertinencia de toda la documentación de respaldo que sustente la contraprestación del servicio previo a la cancelación de los valores contratados en adquisición de ínfimas cuantías con la finalidad de precautelar los recursos institucionales.

### Observaciones en contrataciones de ínfima cuantía realizadas con la proveedora con RUC 100XXXXXXXX001

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Esperanza durante el período analizado, ejecutó contrataciones por ínfima cuantía con la proveedora con RUC 100XXXXXXXX001, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Objeto de Contratación	Necesidad de Contratación de ínfima cuantía	Fecha	Valor Pagado USD.
1	Servicios profesionales proyecto diseño junta de riego Punkuwayku	N/A	2021-02-22	675,00
2	Servicios profesionales estudio centro de reactivación económica	NIC-1060016260001-2021-40068	2021-10-26	1 044,64
3	Servicios Profesionales Estudio Planos Chirihuasi	NIC-1060016260001-2021-40096	2021-12-16	900,00
4	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE PASOS DE AGUA EN LA VÍA LA ESPERANZA – EL ABRA – SAN PABLO	NIC-1060016260001-2021-40097	2021-12-16	2 500,00
5	Estudio mitigación a lluvia San Pedro y San Francisco	NIC-1060016260001-2022-00037	2022-04-05	1 723,21
TOTAL				6 842,85

Fuente: Comprobantes de pago

*RENTA y GASTOS*

Al respecto, las contrataciones antes descritas se realizaron de la siguiente manera:

- Para el caso 1, la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, en la contratación de los Servicios profesionales para el Proyecto diseño Junta de riego Punkuwaykú, consideró el pedido realizado por el Presidente de la Junta de Riego, mediante comunicación de 4 de marzo de 2020, en el cual se solicitó la cooperación para elaborar el proyecto del trazado de la línea de conducción para el acueducto en beneficio de los regantes del sector, contratación que se sustentó en la Proforma de 3 de marzo de 2020, posteriormente la Presidenta autorizó el pago mediante sumilla inserta en la solicitud de pago de 1 de abril de 2021, cancelando el valor de 675,00 USD., mediante comprobante de egreso 00668 de la misma fecha, productos que fueron entregados a la Junta de Riego para su uso en la operación y administración de los servicios a prestar en la comunidad.
- Para los casos 2, 3, 4 y 5, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 15 de mayo de 2023, publicó las Necesidades de contratación de ínfima cuantía con códigos NIC-1060016260001-2021-40068, 1060016260001-2021-40096, NIC-1060016260001-2021-40097 y NIC-1060016260001-2022-00037, en base a los Términos de Referencia elaborados por la Presidenta el 26 de octubre y 16 de diciembre de 2021, y 5 de abril de 2022, respectivamente y, conforme los Cuadro Comparativos y Análisis de Cotizaciones, elaborado por la Tesorera y aprobado por la Presidenta, se adjudicó la contratación a favor de la profesional con RUC 100XXXXXX001. Cabe mencionar que para los casos 2 y 4 los productos generados en estas contrataciones se utilizaron en la ejecución de los procesos constructivos.

Para el caso 3 y 5 los productos contratados se entregaron de forma incompleta, aspectos que se describen en la letra b) "Adquisiciones con novedades en la entrega de los productos contratados" del comentario "Adquisiciones de ínfima cuantía con observaciones en la documentación presentada para la comparación de precios que no garantizaron su validez y veracidad y con novedades en la entrega de productos contratados", del presente informe.

Las referidas adquisiciones se efectuaron para contratar servicios de estudios de ingeniería, por un monto total de 6 842,85 USD., mismas que debido a la naturaleza del gasto, objeto de contratación y productos a generarse correspondieron a servicios de consultoría, adquisiciones que de acuerdo a lo establecido en la norma legal, su contratación bajo ínfima cuantía era improcedente, conforme a lo previsto en el artículo 330 "Reglas generales" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación y

Quispeño

Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, vigente hasta el 8 de agosto de 2023, que señala en el numeral 4:

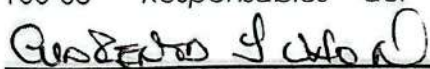
"...4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía (...)"

Además, la profesional con RUC 100XXXXXX001 que constó como responsable de los Planos de diseño y estudios antes referidos, contó con título profesional de Ingeniera en Economía con mención en Finanzas de acuerdo a lo publicado en la herramienta informática de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación [www.senescyt.gov.ec](http://www.senescyt.gov.ec), sin contar con la formación académica para el desarrollo de los estudios técnicos de ingeniería requeridos por la entidad; por cuanto, en el numeral 3 del Anexo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador, emitido mediante Resolución RPC-SO-27-289-2019, del 25 de septiembre de 2019 y sus reformas, señala el campo del conocimiento de cada profesional y su aplicación, e indica como su campo profesional Economía y su especificidad las Ciencias Sociales y del comportamiento, lo que no la acreditaba para suscribir los estudios de proyectos de ingeniería.

Hecho que se presentó por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, elaboró los términos de referencia de 26 de octubre y 16 de diciembre de 2021, y de 5 de abril de 2022 para contratar estudios técnicos; así como, autorizó las contrataciones utilizando el procedimiento de ínfima cuantía mismo que no correspondía y con personal que no contó con formación académica acorde a las contrataciones realizadas; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, no verificó la pertinencia del procedimiento de contratación utilizado, ni que la Proveedoradora adjudicada cumpla con el perfil técnico y profesional; ocasionando que no se cumpla con los principios trato justo y transparencia en contratación pública.

La Presidenta y Tesorera inobservaron los artículos 4 "Principios"; 52.1 "Contrataciones de ínfima cuantía" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas; y, 330 "Reglas generales" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, vigente hasta el 8 de agosto de 2023.

Además, la Presidenta inobservó lo establecido en las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-03 "Supervisión"; y,



41

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

406-03 "Contratación", letra a) Procedimientos Contractuales expedidas mediante Acuerdo 039-CG publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023; y, el artículo 12, letra u) de las atribuciones del Presidente/a de la Junta Parroquial establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

Y la Tesorera inobservó las Normas de Control Interno 402-02 "Control Previo al compromiso"; 402-03 "Control previo al devengado"; 403-08 "Control previo al pago"; y, 406-03 "Contratación", letra a) Procedimientos Contractuales expedidas mediante Acuerdo 039-CG publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023 y el artículo 16, letras a) y n) de las funciones de la Tesorera establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

Mediante oficios del 0058 al 0059-0009-DPI-AE-2025-CRP de 5 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta y Tesorera, en sus respectivos períodos de gestión.

La Presidenta y Tesorera mediante oficios 014-ARCP-2025 y 0015-MRCC-2025 de 24 de septiembre de 2025, como respuesta a las comunicaciones de resultados provisionales entregadas posterior a la conferencia final en similares términos señalaron:

*"... me permito remitir para la justificación respectiva la certificación emitida por la Ingeniera (...) mediante la cual certifica el Equipo Técnico Profesional con el que cuenta para efectuar las ofertas, ejecutar los trabajos adjudicados en cada uno de los Proyectos de Consultorías, y que tienen relación con las áreas de la Ingeniería Civil y de la Arquitectura, que laboran bajo la modalidad de servicios profesionales desde al (sic) año 2020 y continúan laborando (...)"*

Lo mencionado por las servidoras no modifica el criterio de auditoría, por cuanto los productos finales como planos y estudios fueron legalizados por la Proveedora con RUC 100XXXXXXXX001, y no por su equipo técnico quienes tenían la competencia profesional para hacerlo de acuerdo a lo establecido en las Leyes 143 y 842 de Ejercicio Profesional de Ingeniería Civil y Arquitectura de 26 de septiembre de 1983 y 18 de diciembre de 1974, respectivamente.

*Cosentino J. J. J.*

## Conclusión

Se realizaron 5 procesos de contratación relacionados con estudios técnicos que no se ajustaron a la modalidad de contratación y con personal no idóneo; por cuanto, la Presidenta elaboró los términos de referencia de 26 de octubre y 16 de diciembre de 2021, y de 5 de abril de 2022 para contratar estudios técnicos; así como, autorizó las contrataciones utilizando el procedimiento de ínfima cuantía mismo que no correspondía y con personal que no contó con formación académica acorde a las contrataciones realizadas; y, la Tesorera, no verificó la pertinencia del procedimiento de contratación utilizado, ni que la Proveedorra adjudicada cumpla con el perfil técnico y profesional; ocasionando que no se cumpla con los principios trato justo y transparencia en contratación pública.

## Recomendaciones

### Al Presidente

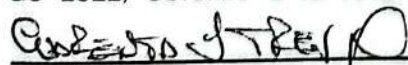
11. Verificará y supervisará en conjunto con el Responsable Administrativo Financiero para las adquisiciones bajo el procedimiento de ínfima cuantía el monto y la naturaleza de la contratación a fin de seleccionar el procedimiento idóneo ajustado a las disposiciones legales en materia de contratación pública.
12. Verificará en la contratación de profesionales de estudios técnicos, que éstos cuenten con la formación académica que garanticen la experiencia y conocimientos especializados a fin de asegurar la ejecución de los proyectos constructivos.

### Contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía para la prestación de servicios para el fortalecimiento técnico de la entidad

La Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, elaboró el Proyecto de Fortalecimiento Técnico de la entidad el 16 de mayo de 2022, con una duración de 6 meses que incluyó como objetivo general: "...Contratar el servicio de un Gestor del portal de compras Públicas para fortalecer el trabajo técnico del Gobierno Parroquial...", con un presupuesto de 6 700,00 USD.

La Tesorera entregó a la Presidenta la certificación presupuestaria CP-2022-053 de 16 de mayo de 2022, en la que certificó la disponibilidad presupuestaria por 6 500,00 USD., en la partida 7302210 Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia.

La Presidenta, mediante memorando 0015-2022-GADPREE-AC de 17 de mayo de 2022, autorizó a la Tesorera subir el proceso de ínfima cuantía para la



43

"Esté documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

contratación de un gestor de compras públicas por un lapso de 6 meses, con la finalidad de que se realice el registro de información al portal de compras públicas, a pesar de que dichas actividades correspondieran a funciones propias de la Tesorera y Administradores de Contrato de la entidad conforme lo establecido en los Términos de Referencia de 16 de mayo de 2022.

Para la presente contratación, la Presidenta y Tesorera recibieron 2 proformas físicas de los proveedores de RUC 109XXXXXXXX001 y 100XXXXXXXX001, de 18 de mayo de 2022, documentos que se utilizaron para elaborar el Cuadro Comparativo - Análisis de Cotizaciones por la Tesorera y fue revisado y autorizado por la Presidenta, indicando lo siguiente:

*"... Proveedor calificado. -Razones: Oferta más económica, calidad en el servicio y disponibilidad de entrega del servicio. - ADJUDICACIÓN. - Luego de realizar el respectivo análisis de las cotizaciones presentadas, se da a conocer que la proveedora RUC 100XXXXXXXX001 CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA CONTRATACIÓN, por lo tanto, es el proveedor adjudicado (...)"*

Por lo que, el 19 de mayo de 2022, se elaboró el contrato GADPRE-007-2022, cuyo objeto fue subir 7 procesos de contratación al portal de compras públicas por el valor de 7 280,00 USD., incluido IVA de conformidad a la oferta adjudicada de 18 de mayo de 2022; por un plazo de 7 meses contados a partir de la suscripción del contrato y, mediante Comprobante de Egreso 348 de 20 de mayo de 2022 y SPI 17617306 se acreditó a la Proveedora 5 000,00 USD., en calidad de anticipo, sin considerar que por la modalidad de contratación no correspondía su otorgamiento y adicionalmente no se requirió una garantía por el uso del anticipo otorgado.

Así mismo, el 2 de septiembre de 2022, habiendo transcurrido 107 días desde la firma del contrato, la Presidenta y la Proveedora con RUC 100XXXXXXXX001 suscribieron una adenda modificatoria al Contrato motivados en la dificultad de asignación de claves para la Proveedora y en su interés de participación en la ejecución de la Consultoría del Centro de Salud Pública, modificando las actividades del contrato y la proforma presentada el 18 de mayo de 2022, conforme se describe:

*"... El objeto de la presenta Adenda Modificatoria es modificar las actividades objeto del Contrato No. GADPRE-007-2022, las actividades a modificarse son: La contratista al mostrar interés en participar en el procesos (sic) de:- Proceso de Consultoría para realizar los estudios hidrosanitarios, eléctricos y de datos para presentar los estudios definitivos al Ministerio de Salud Pública del Proyecto de Mejoramiento del Sub Centro de Salud.- Por lo que tras reunión mantenida en las oficinas del Gad Parroquial con la Máxima autoridad y al no existir presupuesto adicional para la contratación del Estudio del Puente Peatonal de la comuna*

*Controlador y controlada*

44

*"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"*

Chirihuasi se solicita a la contratista añadir al contrato **GADPRE-007-2022** la actividad de:.- Diseño del Puente Colgate (sic) de la comunidad de Chirihuasi y la fiscalización de la obra.- En la presente adenda se aclara que debido que a la contratista no se le pudo otorgar usuarios para manejo de portal de Compras Públicas será su obligación el realizar los documentos necesarios para la fase preparatoria de los proyectos asignados y realizar la entrega a la Tesorera el Gad (sic) para que proceda a Subir el proceso al Portal de Compras Públicas.- La presente Adenda no modifica los derechos y obligaciones del proveedor derivados del Contrato antes referido. Adicionalmente se aclara que la presente Adenda modifica exclusivamente al plazo de vigencia del contrato y el valor económico del mismo (...)"

En función de la adenda antes referida, el plazo y valor del contrato se mantuvo en las mismas condiciones sin sufrir afectación alguna.

Mediante comprobante de egreso 133 de 10 de marzo de 2023 y SPI 18563336 de 13 de marzo de 2023 se canceló el valor de 850,00 USD., correspondiente a la liquidación de la presente contratación, en el cual la Proveedora solicitó a la Presidenta el pago correspondiente al proceso de contratación denominado "Prestación de Servicios Proyecto de Fortalecimiento Técnico del GADPRE" y adjuntó el "Informe de Ínfima Cuantía" de febrero de 2023 mismo que en el numeral 5 "ACTIVIDADES DE OBRA EJECUTADAS" describió 6 actividades de procesos de contratación efectuadas.

La Proveedora mediante oficio OF-CONST-2025-045 de 29 de julio de 2025, además adjuntó el Acta Entrega Recepción de 13 de marzo de 2023 suscrita entre la Presidenta y la Proveedora, misma que en los numerales 3. "CONDICIONES OPERATIVAS", 6. "CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN"; y, 7 "CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES", indicaron:

"... El Contratista, a través de la contratación del servicio, de fecha 19 de mayo del 2022 se comprometió con la institución a entregar Servicios profesionales para el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO DEL GADPRE el cual según el contrato establecido es la prestación de servicios profesionales en diferentes áreas del Gad Parroquial entre ellas elaboración de pliegos y documentos para la contratación de procesos en el portal de Compras Públicas y Diseños de obra emergentes para comunidades (...)"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	OBSERVACIONES
1	SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO DEL GAPRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de pliegos y expediente para contratación del proceso de FERIA INCLUSIVA CONTRATACIÓN DE</li> </ul>	NO EXISTEN OBSERVACIONES

*Cuadernos y anexo 10*

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	OBSERVACIONES
		ALIMENTACIÓN PROYECTO ADULTO MAYOR <ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de pliego y expediente para contratación del proceso FERIA INCLUSIVA CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN PROYECTO CRI (SIC RUMIPAMBA)</li> <li>Realización de pliegos y expediente de contratación para contratación del proceso FERIA INCLUSIVA CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN PROYECTO ADULTO MAYOR PANIQUINDIRA</li> <li>Realización de pliegos y expediente para contratación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PROYECTO DE ALCANTARRILLADO (SIC) Y AGUA POTABLE SECTOR MANZANITO</li> <li>DISEÑOS PUENTE PEATONAL COMUNIDAD DE CHIRIHUASI</li> <li>SUPERVISIÓN (SIC) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PUENTE PEATONAL COMUNIDAD DE CHIRIHUASI</li> </ul>	

(...)"

"... Se deja constancia que la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO DEL GADPRE" cumplen con todas las especificaciones técnicas, económicas y legales requeridas por la Contratante, según se desprende del Informe técnico respectivo (...)"

Es decir, conforme los documentos del proceso de contratación antes descritos no se evidenció el cumplimiento de las actividades objeto de la contratación por parte de la Proveedoradora, ni la entrega a la Tesorera de los documentos de la fase preparatoria de los procesos de contratación de acuerdo a la modificación propuesta; además, el informe presentado por la Proveedoradora y el Acta Entrega Recepción suscrita entre la Presidenta y la Proveedoradora, no guardan relación en su contenido por cuanto en el mismo se indicó que se habían cumplido 6 de 7 actividades del contrato principal y, en el Acta de Entrega Recepción se adicionó la elaboración de documentación relacionada a la parte preparatoria de 4 procesos de contratación sin que se demuestre su entrega y/o medios de verificación que prueben su cumplimiento; así como, se incluyó la elaboración del diseño de un Puente peatonal y la Supervisión de su ejecución, sin que estas actividades se encuentren relacionadas con el objeto de contratación y la oferta presentada, regularizando la entrega de los

*Roberto J. Silva*

productos elaborados en el mes de abril de 2022 correspondientes al plano y presupuesto para la Construcción del Puente de la comuna Chirihuaqui.

Además, de acuerdo al Acta Entrega Recepción suscrita entre la Presidenta y la Proveedorora, los productos contratados fueron entregados 88 días posterior al plazo contractual mismo que finalizó el 16 de diciembre de 2022.

Hechos que se presentaron debido a que la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, requirió la contratación sin verificar la pertinencia y validez del objeto de la contratación, en los términos de referencia estableció el pago de un anticipo sin corresponder a la modalidad adoptada; así como, suscribió el Acta Entrega Recepción fuera de los plazos establecidos en el contrato GADPRE-007-2022 de 19 de mayo de 2022 y sin que se reciban los productos establecidos en el contrato principal y adenda suscritos; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023 pagó el anticipo sin requerir la garantía correspondiente; y, efectuó la liquidación sin la documentación de respaldo suficiente y pertinente que avale el cumplimiento del objeto de contratación en función de la oferta presentada; y, la Proveedorora no dio cumplimiento a la prestación del servicio ofertado; causando un perjuicio económico de 5 850,00 USD., por la falta de cumplimiento del objeto de contratación y que los recursos entregados en calidad de anticipo no estén respaldados.

La Presidenta y la Tesorera inobservaron los artículos 4 "Principios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008 y sus reformas; 60 "Contrataciones de ínfima cuantía" Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas, vigente hasta el 19 de agosto de 2022; y 104.1. "Correcta definición del objeto de contratación" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, vigente hasta el 8 de agosto de 2023, y los numerales 7 "PRODUCTOS/SERVICIOS REQUERIDOS" de los Términos de Referencia de 16 de mayo de 2022 y 2 "PRODUCTOS Y SERVICIOS" de la oferta presentada de 18 de mayo de 2022.

Además la Presidenta inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-03 "Supervisión"; y, 406-03 "Contratación" expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009, y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, en concordancia con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno"; 401-04 "Supervisión"; y, 406-03 "Contratación", promulgada mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de

 47

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023 y el artículo 12 letra u) de las atribuciones del Presidente/a de la Junta Parroquial establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

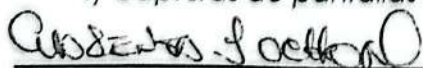
Y la Tesorera inobservó las Normas de Control Interno 403-08 "Control previo al pago"; 403-12 "Control y custodia de garantías"; y, 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; expedidas mediante Acuerdo 039-CG, publicadas en Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, concordantes con las Normas de Control Interno 401-03 "Revisión de procesos y operaciones"; 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo"; 403-08 "Control previo al pago"; y, 403-12 "Control y custodia de garantías", expedidas mediante Acuerdo 004-CG-2023 publicadas en Registro Oficial Suplemento 257 vigente desde el 27 de febrero de 2023; y, el artículo 16, letras a) y n) de las Funciones del Tesorero/a; de las funciones de la Tesorera establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

La Proveedoradora inobservó los numerales 7 "PRODUCTOS/SERVICIOS REQUERIDOS" de los Términos de Referencia de 16 de mayo de 2022 y 2 "PRODUCTOS Y SERVICIOS" de la oferta presentada de 18 de mayo de 2022; y las Cláusulas Segunda.- "Objeto de Contrato", Quinta.- "Plazo"; Sexta.- "Monto del contrato y Forma de Pago" del contrato GADPRE-007-2022 suscrito el 19 de mayo de 2022.

Mediante oficios del 0022 al 0024-0009-DPI-AE-2025-CRP de 4 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta, Tesorera y Proveedoradora, en sus respectivos períodos de gestión.

La Presidenta y Tesorera, en oficios 006-ARCP-2025 y 007-MRCC-2025 de 24 de septiembre de 2025, como respuesta a las comunicaciones de resultados provisionales entregadas posterior a la conferencia final señalaron en los mismos términos:

"... Para la justificación en el marco del debido proceso, también se remite en medio magnético, CD la siguiente información: a) Expediente del Proyecto del Adulto Mayor ejecutado en cooperación con el MIES. - b) Proyecto del Centro de desarrollo Infantil CDI de Rumipamba, ejecutado en cooperación con el MIES. - c) Expediente del Proyecto de Paniquindra.- d) Expediente del Proyecto para la provisión de Materiales de la comunidad de Manzanillo.- e) Planos del puente peatonal de Chirihuasi.- f) Capturas de pantallas de los procesos de contratación referidos (...)"



48

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

Lo indicado por las servidoras no modifica lo comentado por auditoría; ya que, los documentos adjuntos al oficio no corresponden a los productos contratados de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, contrato y adenda.

### **Conclusión**

Se presentaron observaciones en la contratación de servicios profesionales para el registro de información en el portal de compras públicas, actividades propias de la Tesorera y Administradores de Contrato; así como, no se dio cumplimiento con las actividades pactadas; por cuanto, la Presidenta, requirió la contratación sin verificar la pertinencia y validez del objeto de la contratación, en los términos de referencia estableció el pago de un anticipo sin corresponder a la modalidad adoptada; así como, suscribió el Acta Entrega Recepción fuera de los plazos establecidos en el contrato GADPRE-007-2022 de 19 de mayo de 2022 y sin que se reciban los productos establecidos en el contrato principal y adenda suscritos; y, la Tesorera pagó el anticipo sin requerir la garantía correspondiente; y, efectuó la liquidación sin la documentación de respaldo suficiente y pertinente que avale el cumplimiento del objeto de contratación en función de la oferta presentada; y, la Proveedoradora no dio cumplimiento a la prestación del servicio ofertado; causando un perjuicio económico de 5 850,00 USD., por la falta de cumplimiento del objeto de contratación y que los recursos entregados en calidad de anticipo no estén respaldados.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

13. Dispondrá y supervisará que la Unidad Requirente o quien haga sus veces establezca el objeto de la contratación sustentado en la necesidad institucional a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la entidad.
14. Se abstendrá de autorizar la entrega de anticipos en las adquisiciones de ínfima cuantía a fin de que el pago se ralice contraentrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad a los requerimientos institucionales y proformas presentadas.

#### **Al Responsable Administrativo Financiero**

15. Previo a realizar los pagos verificará que se cuente con la suficiente y pertinente documentación que sustente la contraprestación del servicio contratado, con la finalidad de garantizar el uso de los recursos de la entidad.

*Cordero y Jerez*

## **Contratación de servicios profesionales para la legalización de tierras bajo la modalidad de ínfima cuantía sin documentación de la necesidad y falta de publicación**

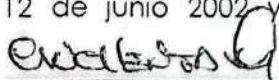
En el expediente proporcionado por los Presidentes y Tesoreras mediante oficio 0457-GADPRE-2025 de 29 de julio de 2025, no se identificó la documentación para la determinación de la necesidad del objeto y la certificación de la disponibilidad presupuestaria para la contratación.

Para la selección del proveedor se adjuntaron 3 proformas emitidas el 4 y 5 de abril de 2023 por los oferentes con RUC 100XXXXXXXX001, 1004XXXXXXXX001 y 100XXXXXXXX001 por 3 920,00 USD., 4 020,00 USD.; y, 1 800,00 USD., sin que se haya publicado en la herramienta de "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública la necesidad de contratación y se hayan receptado las cotizaciones a través de ésta.

Hechos que se presentaron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, inició el proceso de contratación sin que se haya publicado en la herramienta de "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública la necesidad; y, suscribió la Orden de Compra IC-GADPRE-065-2023 de 3 de mayo de 2023 sin que se adjunte la documentación de la necesidad de contratación y certificación presupuestaria; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, no verificó la documentación de la contratación y tampoco publicó en la herramienta de "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública la necesidad; lo que ocasionó que no se cuente con un expediente completo de la contratación y que no se cumpla con los principios de publicidad y transparencia.

La Presidenta y la Tesorera incumplieron lo establecido en los artículos 14 "Contrataciones de ínfima cuantía" numerales 1 y 4; y 152 "Uso de herramienta" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022; 336 "Uso de la Herramienta Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas y concurrencia de ofertas" de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, vigente hasta el 8 de agosto de 2023.

Además, inobservaron el artículo 12, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado publicada en el Suplemento del Registro Oficial 595 de 12 de junio 2002 y las Normas de Control Interno 401-04 "Supervisión" y



50

---

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

401-05 "Documentación de respaldo y su archivo expedidas mediante Acuerdo 004-CG-2023, publicado en Registro Oficial Suplemento 257 de 27 de febrero de 2023.

Mediante oficios del 0025 y 0028-0009-DPI-AE-2025-CRP de 4 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta y Tesorera, en sus respectivos períodos de gestión.

Mediante oficios 007-ARCP-2025 y 008-MRCC-2025 de 24 de septiembre de 2025, como respuesta a las comunicaciones de resultados provisionales entregadas posterior a la conferencia final, la Presidenta y Tesorera adjuntaron documentación que no justificó lo observado por auditoría en cuanto a la documentación de la necesidad de contratación y su respectiva publicación en el portal de compras públicas, razón por la cual el comentario se mantiene.


### **Conclusión**

La contratación de servicios profesionales para la legalización de tierras bajo la modalidad de ínfima cuantía no identificó la documentación previa y la publicación en el portal de compras públicas; situación que se produjo; por cuánto, la Presidenta, inició el proceso de contratación sin que se haya publicado en la herramienta de "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública la necesidad; y, suscribió la Orden de Compra IC-GADPRE-065-2023 de 3 de mayo de 2023 sin que se adjunte la documentación de la necesidad de contratación y certificación presupuestaria; y, la Tesorera, no verificó la documentación de la contratación y tampoco publicó en la herramienta de "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública la necesidad; lo que ocasionó que no se cuente con un expediente completo de la contratación y que no se cumpla con los principios de publicidad y transparencia.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

16. Contará con toda la documentación que respalde las adquisiciones bajo el procedimiento de ínfima cuantía; así como, dispondrá y supervisará que el Responsable Administrativo Financiero realice la publicación en la herramienta de "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del portal del Sistema Oficial de Contratación Pública a fin de mantener un archivo completo y cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

*Analizado y visto* 

**Novedades en la contratación del servicio de mantenimiento vial para los diferentes sectores de la parroquia La Esperanza**

El 10 de mayo de 2022, mediante memorando 052-2022-GADPRE-AC, la Presidenta del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 dispuso a la Tesorera realice la contratación del servicio de mantenimiento vial para los diferentes sectores de la parroquia La Esperanza e indicó de forma general que se realizaría el mantenimiento vial de 12 comunidades y 4 barrios.

En los términos de referencia de 16 de mayo de 2022, elaborados por la Presidenta, se determinó como plazo de entrega 7 meses; además, de la entrega de un anticipo que no se prevé para este tipo de contrataciones y se detalló los siguientes productos esperados:

Vía	Comunidad	Mantenimiento
La esperanza	Varios sectores	Limpieza de cunetas
		Limpieza de vía principal y vías internas
		Derrumbe por aguas lluvias
		Reempedrado
		Readoquinado
		Trabajos de emergencia por aguas residuales

Al respecto, se evidenció que no se definió de forma clara, completa y detallada las condiciones específicas bajo las cuales se prestarían los servicios descritos como: fecha de inicio de los trabajos, cronograma de ejecución, alcance, metodología del trabajo y equipo de trabajo.

La referida contratación fue publicada por la Tesorera en la herramienta de "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" con código NIC 1060016260001-2022-0052, siendo adjudicada la Proveedoradora con RUC 100XXXXXX001 por 6 500,00 USD., más IVA de acuerdo a su proforma de 19 de mayo de 2022.

La Presidenta y la Proveedoradora con RUC 1002XXXXXX001, suscribieron el Contrato GADPRE-006-2022 el 19 de mayo de 2022, por el valor de 7 280, 00 USD., incluido IVA, con un plazo de 7 meses desde la suscripción del contrato, con término al 19 de diciembre de 2022, un anticipo de 5 000,00 USD., sin la presentación de una garantía y el valor restante contra entrega de los servicios requeridos previa presentación del informe final, conforme la Cláusula Sexta "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" del referido contrato.

Por lo que, mediante Comprobante de egreso 347 de 20 de mayo de 2022 y SPI 17617269 la Presidenta autorizó el valor del anticipo por 5 000,00 USD., y la Tesorera pagó el mismo; y, el 22 de marzo de 2023 se realizó la transferencia interbancaria a la Proveedoradora mediante SPI 18589864 del valor restante del

*C. Valdez y J. Donato*

contrato por 1 321,25 USD., sin adjuntar la documentación que sustente la prestación del servicio; que incluya el Informe Final de la ejecución del servicio y el Acta entrega recepción de conformidad a las Cláusulas Sexta "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" y Novena "ENTREGA RECEPCIÓN".

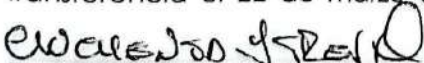
La Proveedoradora mediante oficio OF-CONST-2025-045 de 29 de julio de 2025 adjuntó el Acta Entrega Recepción de 9 de enero de 2023, en copia simple suscrita manualmente, y el documento electrónico "Informe de Ínfima Cuantía" de 13 de marzo de 2023, como sustento de la contraprestación de los trabajos, en la cual constaron 6 registros fotográficos, como medios de verificación correspondientes a 4 actividades de: Mano de Obra para la colocación de rejillas en la avenida Galo Plaza ingreso a la parroquia La Esperanza; Pago de mano de obra operadores de maquinaria para mantenimiento vial; Mano de Obra en re empedrados de diferentes sectores trabajos emergentes por daño de vías en precipitaciones climáticas; y, Mano de obra en re adoquinados en Mantenimiento de la vía principal Galo Plaza Laso; actividades que difieren de las propuestas en la proforma de 19 de mayo de 2022 y en los términos de referencia así:

Actividades según Proforma y Términos de Referencia	Observación
Limpieza de cunetas	No se presentó evidencia y/o medios de verificación en el informe de la Proveedoradora
Limpieza de vía principal y vías internas	No se presentó evidencia y/o medios de verificación en el informe de la Proveedoradora
Derrumbe por aguas lluvias	No se presentó evidencia y/o medios de verificación en el informe de la Proveedoradora
Reempedrado	Se describió la actividad 3. Mano de Obra en re empedrados de diferentes sectores trabajos emergentes por daño de vías en precipitaciones climáticas.
Readoquinado	Se describió la actividad 4. Mano de obra en re adoquinados en Mantenimiento de la vía principal Galo plaza Laso.
Trabajos de emergencia por aguas residuales	No se presentó evidencia y/o medios de verificación en el informe de la Proveedoradora

Fuente: "Informe de Ínfima Cuantía" de 13 de marzo de 2023 de la Proveedoradora.

Al respecto, es importante precisar que los referidos documentos entregados por la Proveedoradora no formaron parte del expediente de contratación y pagos proporcionado por los Presidentes y Tesoreras mediante oficio 0457-GADPRE-2025 de 29 de julio de 2025.

Este hecho se produjo por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, en los términos de referencia de 16 de mayo de 2022 no definió las condiciones específicas para la prestación del servicio, autorizó el pago del anticipo sin garantía y la liquidación sin que se adjunte el informe final del servicio y el acta entrega recepción; la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, pagó el anticipo sin exigir la presentación de una garantía; así como, realizó la transferencia el 22 de marzo de 2023 sin la documentación que sustente la



53

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

prestación del servicio; y, la Proveedora no dio cumplimiento a su oferta presentada; lo que ocasionó un perjuicio económico por 6 321,35 USD., por falta de documentación que soporte el cumplimiento de las actividades contratadas y que los recursos entregados en calidad de anticipo no se encuentren respaldados.

La Presidenta inobservó los artículos 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008 y sus reformas; 260 "Rendición de Garantías"; 320 "Recepción de servicio" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022; y 104.1. "Correcta definición del objeto de contratación" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, vigente hasta el 8 de agosto de 2023; 12 "Tiempos de Control" letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado publicada en el Suplemento del Registro Oficial 595 de 12 de junio 2002; y sus reformas.

La Tesorera inobservó los artículos 12 "Tiempos de Control" letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado publicada en el Suplemento del Registro Oficial 595 de 12 de junio 2002; 260 "Rendición de Garantías", 320 "Recepción de servicio" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022; y, el artículo 16, letras a) y n) de las funciones de la Tesorera establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

Además, la Presidenta y Tesorera inobservaron las Normas de Control Interno 402-03 "Control previo al devengado"; 403-08 "Control previo al pago"; y, 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; expedidas mediante Acuerdo 039-CG, publicadas en Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, concordantes con las Normas de Control Interno 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo"; 402-03 "Control previo al devengado"; y, 403-08 "Control previo al pago" expedidas mediante Acuerdo 004-CG-2023, publicado en Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023, los numerales 5 "PLAZO DE ENTREGA", 7 "PRODUCTOS/SERVICIOS REQUERIDO" de los Términos de Referencia de 16 de mayo de 2022; 1 "PRODUCTOS/SERVICIOS REQUERIDO" y 3 "PLAZO DE ENTREGA" de la oferta presentada el 19 de mayo

*Walter Castro*

de 2022 y las Cláusulas Sexta "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" y Novena "ENTREGA RECEPCIÓN".

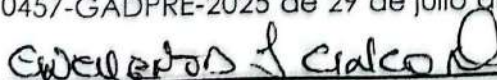
La Proveedoradora incumplió los numerales 5 "PLAZO DE ENTREGA", 7 "PRODUCTOS/SERVICIOS REQUERIDO" de los Términos de Referencia de 16 de mayo de 2022; 1 "PRODUCTOS/SERVICIOS REQUERIDO" y 3 "PLAZO DE ENTREGA" de la oferta presentada el 19 de mayo de 2022; y, las Cláusulas Segunda "Objeto del Contrato", Tercera "Prestación de Servicios", Quinta "Plazo" del contrato de 19 de mayo de 2022.

Mediante oficios del 0033 al 0035-0009-DPI-AE-2025-CRP de 5 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta, Tesorera y Proveedora, en sus respectivos períodos de gestión.

La Presidenta y la Tesorera, en oficios 009-ARCP-2025 y 0010-MRCC-2025 de 24 de septiembre de 2025, como respuesta a las comunicaciones de resultados provisionales entregadas posterior a la conferencia final, en los mismos términos señalaron al respecto:

- "... Para el efecto se adjunta las evidencias documentales del cumplimiento del servicio de mantenimiento vial para los diferentes sectores y del cumplimiento por parte del proveedor, de la siguiente manera: 1. Acta de Entrega - Recepción Definitiva por la Contratación del Mantenimiento de espacios públicos de la Parroquia La Esperanza, suscrita el 9 de enero de 2023, con un presupuesto de 7.280,00 dólares incluido el IVA, entre la Presidenta del GAD Parroquial La Esperanza y la Contratista Ing. (...), donde se ratifica el cumplimiento de los trabajos ejecutados y se comprueba el buen estado de los trabajos realizados.- 2. Acta de Fiel Cumplimiento del Convenio No. 033-GPI-PS-2022 suscrito por el Prefecto Provincial de Imbabura y el Administrador del Convenio, por una parte, y por otra el Presidente del GAD Parroquial La Esperanza, donde se evidencia el cumplimiento del contrato suscrito con la Ingeniera (...), a entera satisfacción del GAD Parroquial La Esperanza, donde se ratifica que: "SE CUMPLIÓ CON EL OBJETO PLANIFICADO EN EL CONVENIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y QUE LOS MONTOS DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS FUERON UTILIZADOS COMPLETAMENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL GADPR DE LA ESPERANZA; Además que, LOS GASTOS DETALLADOS EN LAS FACTURAS CONCUERDAN CON EL MONTO DE INVERSIÓN DESCRITOS EN EL CONVENIO EN MENCIÓN (...)"

Lo señalado por las servidoras no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, el acta entrega recepción presentada de forma física en copias simples no formó parte del expediente del proceso de contratación y pagos efectuados proporcionado por los Presidentes y Tesoreras mediante oficio 0457-GADPRE-2025 de 29 de julio de 2025; y, a su vez el Informe Final de ínfima

 55

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

cuantía suscrita electrónicamente el 13 de marzo de 2023, difiere de los servicios ofertados y requeridos en los términos de referencia.

### **Conclusión**

En la contratación del servicio del mantenimiento vial para los diferentes sectores de la parroquia La Esperanza, no se establecieron las condiciones bajo las cuales se prestaría el servicio y no se contó con la documentación de sustento para el pago; situación que se produjo por cuanto, la Presidenta en los términos de referencia de 16 de mayo de 2022 no definió las condiciones específicas para la prestación del servicio, autorizó el pago del anticipo sin garantía y la liquidación sin que se adjunte el informe final del servicio y el acta entrega recepción; la Tesorera pagó el anticipo sin exigir la presentación de una garantía; así como, realizó la transferencia el 22 de marzo de 2023 sin la documentación que sustente la prestación del servicio; y, la Proveedoradora no dio cumplimiento a su oferta presentada; lo que ocasionó un perjuicio económico por 6 321,35 USD., por falta de documentación que soporte el cumplimiento de las actividades contratadas y que los recursos entregados en calidad de anticipo no se encuentren respaldados.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

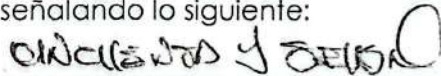
17. Dispondrá y supervisará que la Unidad requirente en los términos de referencia para la prestación de servicios de mantenimiento vial establezca las condiciones específicas de la contratación que incluya cronograma, lugares y trabajos a realizar a fin de garantizar y transparentar el buen uso de los recursos de la entidad.

#### **Al Responsable Administrativo Financiero**

18. Verificará que previo a la realización del pago se cuente con la documentación suficiente, pertinente y competente que justifique la erogación de recursos, a fin de que las operaciones financieras estén correctamente respaldadas.

### **Observaciones en el proceso de contratación y liquidación de la Ínfima Cuanía para el Reempedrado de la vía La Cadena**

La Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, mediante memorando 002-2023-GADPRE-AC, de 4 de enero de 2023, autorizó a la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, publicar en el Portal de Compras Públicas el "Proceso de ínfima cuantía (Ejecución Reempedrado de la vía la Cadena)", señalando lo siguiente:



56

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

"...El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Esperanza, dentro de su plan de desarrollo y ordenamiento tiene contemplado ejecutar el mejoramiento de las vías principales y secundarias de la parroquia La Esperanza (...)"

La Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023 publicó el 11 de enero de 2023 en la herramienta de Necesidad de Contratación con código NIC-1060016260001-2023-00006; y, el 24 de enero de 2023, la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 suscribió la "ORDEN DE COMPRA, SERVICIO / BIEN / OBRA", IC-GADPRE-013-2023 para el Reempedrado de la vía la Cadena, y se designó a la Presidenta en calidad de Administradora de la Orden de Compra, de la cual, se desprenden las siguientes observaciones:

**a) Deficiencias en el establecimiento del objeto de contratación, términos de referencia incompletos y falta de estudios técnicos**

En el expediente del proceso de contratación entregado por la Presidenta y Tesorera, mediante oficio 00136-AC-2025, de 29 de julio de 2025, constaron 2 documentos como Términos de Referencia para la presente contratación, en los cuales se presentaron inconsistencias en la forma de pago y plazo de ejecución; puesto que, se observó que en el primer documento correspondiente al formulario sin fecha con firma manuscrita denominado "Términos de Referencia para procesos de ínfima cuantía"; se estableció la contratación de un servicio por ínfima cuantía, con un presupuesto referencial de 6 300,00 USD., un plazo de 10 días (calendario), y un anticipo del 50%, para la ejecución de 2 000,00 m<sup>2</sup> de reempedrado con un precio unitario de 3,15 USD; por el contrario en el segundo documento con firma electrónica de 11 de enero de 2023 se estableció: "...1.- OBJETO: CONTRATACIÓN PARA EL REEMPEDRADO DE LA VÍA LA CADENA CUMPLIENDO EL CONVENIO CON EMAPA IBARRA.- 2.- GENERALIDADES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, mediante convenio con ... debe ejecutar el mantenimiento vial luego del cambio del sistema de agua potable.- (...) 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -El Plazo contractual inicia desde la fecha de celebración del Contrato. - 8. PRODUCTOS/SERVICIOS REQUERIDOS. -

REEMPEDRADO VÍA LA CADENA		
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
2000	m <sup>2</sup>	REEMPEDRADO

**9. FORMA DE PAGO. -Contra entrega del producto (...)"**

Además, se observó que se dio inicio al proceso de contratación del Reempedrado de la vía La Cadena, sin contar en forma previa con el análisis de precios unitarios que determinen el alcance de la ejecución del rubro de reempedrado, la existencia o necesidad de considerar otros rubros que determine la ejecución total del proyecto, a través de los cuales se establezca

*C. VENTURA S. OCHOA* 57

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

el presupuesto referencial; no se dispuso de planos que contengan una planimetría de la vía a intervenir donde se registre claramente el inicio y fin del proyecto y no se evidenció especificaciones técnicas respectivas, por el contrario el presupuesto referencial se estableció en base a una comparación de precios de entre 2 cotizaciones recibidas con un rubro de manera general.

Por otra parte, en los términos de referencia elaborados por la Presidenta, no se definió de forma correcta el objeto de contratación por cuanto se determinó la contratación de un servicio siendo para este caso la ejecución de una obra.

Hechos que se produjeron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, dispuso el inicio del proceso de contratación sin contar con los estudios respectivos como: el levantamiento planimétrico en el que se detalle el sector, longitud y ancho a intervenir, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios y elaboró 2 Términos de referencia con información incompleta; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, previo a publicar el proceso de contratación en la herramienta, no verificó que se haya elaborado los estudios necesarios para el inicio de la contratación; lo que ocasionó que no se defina de manera técnica el presupuesto referencial y su ejecución.

La Presidenta y la Tesorera inobservaron lo establecido en los artículos 104.1 "Correcta definición del objeto de contratación"; 108 "Elaboración de las especificaciones técnicas", numeral 2; 149 "Contrataciones de ínfima cuantía" numeral 1; y, 152 "Uso de herramienta" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022.

Además, inobservaron las Normas de Control Interno 408-08 "Diseño definitivo"; 408-09 "Planos constructivos"; 408-10 "Condiciones generales y especificaciones técnicas"; 408-15 Contratación expedidas mediante Acuerdo 039-CG, publicadas en Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023.

#### **b) Observaciones en la ejecución contractual**

En la Orden de Compra IC-GADPRE-013-2023 suscrita electrónicamente el 24 de enero de 2023, en la Forma de pago no se estableció las condiciones de pago de la presente contratación; sin embargo, mediante comprobante de egreso 00088 de 17 de febrero de 2023, se consignó el anticipo de 3 150,00 USD., equivalente al 50 % del monto del contrato a la Proveedora con RUC 100XXXXXX001, mismo que fue autorizado por la Presidenta y pagado por la Tesorera, sin que se haya requerido la presentación de una garantía de buen uso de anticipo, pago que se realizó en función del "...INFORME DE



58

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"



VALOR INICIAL	\$ 6.300,00	VALOR ANTICIPO	\$ 3.150,00
VALOR TOTAL OBRA	\$ 6.300,00		
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	Valor Costo Directo	\$ 6.300,00	
	Valor más IVA	\$ 756,00	
	Valor Total Presupuesto Obras Civiles	\$ 7.056,00	

(...)"

Conforme lo presentado en el informe, la fecha de inicio de los trabajos fue el 1 de febrero de 2023 y la fecha de terminación fue el 1 de marzo de 2023, sin considerar que los trabajos debieron iniciar una vez suscrita la orden de compra es decir desde el 24 de enero de 2023 y de acuerdo al plazo contractual debieron culminarse el 3 de febrero de 2023, determinándose un retraso de 26 días en la entrega de los trabajos, sin que la Administradora de la Orden de Compra en su "...INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO CONTRATACIÓN (sic) PARA EL REEMPEDRADO DE LA VÍA LA CADENA CUMPLIENDO EL CONVENIO CON (...)", haya considerado el plazo contractual procediendo a la liquidación del contrato, sin establecer la multa por incumplimiento durante 26 días conforme lo establecido en la Orden de Compra IC-GADPRE 013-2023, como se describe a continuación:

Calculo de multas				
Orden de Compra IC-GADPRE-013-2023, de 24 de enero de 2023				
Monto Contrato USD.	Multa	Multa diaria USD.	Días retraso	Valor total multa USD.
6.300,00	1/1000	6,30	26	163,80

Fuente: Orden de Compra IC-GADPRE-013-2023, de 24 de enero de 2023

Además, conforme el Acápite de Recepción de la Orden de Compra, no se elaboraron ni suscribieron las Actas de Recepción Provisional y Definitiva previo a la liquidación contractual.

En los Términos de Referencia sin fecha de este proceso suscritos por la Presidenta, se estableció el Reempedrado de la vía La Cadena en un área de 2 000,00 m<sup>2</sup>., a un costo unitario de 3,15 USD., totalizando un valor de 6 300,00 USD., sin IVA.

De la ejecución de estos trabajos no se evidenció la cuantificación, cálculos y medios de verificación de respaldo de los volúmenes de obra realmente ejecutados, ya que conforme el "Informe de Obra", de febrero de 2023 de la Contratista, señaló de forma general en el numeral 5 de las "Actividades de Obra Ejecutadas" la nivelación de suelo, conformación de capas de suelos, excavación y relleno y colocación de material clasificado; y, en el numeral 7 correspondiente al "Registro Fotográfico" se agregó una imagen de una volqueta, documentos con los cuales la Presidenta, en su condición de

Administradora de la Orden de Compra, en su "...INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO CONTRATACIÓN PARA EL REEMPEDRADO DE LA VÍA LA CADENA CUMPLIENDO EL CONVENIO CON EMAPA IBARRA (...)" ; validó la totalidad de los trabajos realizados señalando lo siguiente:

"... Según las funciones otorgadas procedo a la revisión respectiva de la documentación presentada por el contratista, el cual adjunta informe con registro fotográfico en el cual se certifica el cumplimiento al 100 por ciento de la obra, se verifica liquidación económica lo cual cumple con los parámetros solicitados para proceder con la recepción definitiva de obra.- Con los antecedentes antes mencionados, se aprueba LA LIQUIDACIÓN Y LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA REEMPEDRADO DE LA VÍA LA CADENA CUMPLIENDO EL CONVENIO CON EMAPA IBARRA solicitando a tesorería proceda con el pago de los valores adeudados (...)" .

Sobre la base de este informe, la Tesorera, procedió con la liquidación del contrato, según Reporte de Control de Transferencia de SPI 18616788, de 29 de marzo de 2023, suscrita por la Presidenta y Tesorera, cuyo detalle es el siguiente:

Comprobante de Venta.	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible Para retención	Impuesto	% Retención	Valor Retenido USD.	
Factura	1100000000031	2023-03-03	2023-03	6 300,00	Impuesto a la Renta	2,75	173,25	
				756,00	IVA	100	756,00	
Pagos							Total, Retenido	929,25
							Total, contrato	7 056,00
							Anticipo	3,150,00
							Retenciones	929,25
							Liquidación	2 976,75

Fuente: Reporte de Control Transferencias SPI de 29 de marzo 2023.

En la verificación de los trabajos efectuados por la Contratista realizada el 1 de septiembre de 2025, con la participación de la Presidenta en calidad de Administradora de la Orden de Compra, la Contratista y el Equipo de Auditoría, se comprobó el área de reempedrado ejecutada, dando como resultados lo siguiente:

N°	Calle	Detalle	Unidad m <sup>2</sup>	Cantidad			Ancho Promedio m	Área Ejecutada m <sup>2</sup>
				Ancho m				
1	Vía La Cadena			1,25	1,60	1,30		
2				1,70	1,60	1,25		
3				1,50	1,40	1,35		
4				1,60	1,35	1,25		

*SEBASTIÁN J. UCHO*

61

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

Nº	Calle	Detalle	Unidad m <sup>2</sup>	Cantidad			Ancho Promedio m	Área Ejecutada m <sup>2</sup>		
				Ancho m						
5		Longitud ejecutada = 1 000,00 m.	m <sup>2</sup>	1,50	2,00	1,75				
6				1,45	1,20	2,10				
7				1,35	1,80	1,85				
8				1,70	1,40	2,05				
9				2,40	1,40	1,20				
10				1,35	1,50	1,85				
11				2,30	1,40	1,80				
12				1,70	1,15	1,85				
13				1,60	1,60	1,75				
14				1,50	1,50	1,65				
15				1,75	1,30	1,45				
16				1,25	1,00					
17				1,30	1,20					
18				1,40	1,25					
				Totales		28,60	54,25	78,70	1,54	1 543,14
				Valor que se debió pagar USD. Sin IVA						4 860,88
				Área pagada m <sup>2</sup>						2 000,00
				Valor pagado USD Sin IVA						6 300,00
		Diferencia pago en exceso USD. Sin IVA						1 439,12		

Fuente: Verificación de Campo realizada 2025-09-01

De acuerdo al cuadro que antecede, conforme las medidas efectuadas se verificó un área intervenida de 1543,14 m<sup>2</sup> equivalente a 4 860,88 USD., evidenciándose un pago en exceso por 1 439,12 USD.

Hecho que se produjo debido a que la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 13 de mayo de 2023, autorizó el pago de un anticipo sin la presentación de una garantía y, en calidad de Administradora de la Orden de Compra IC-GADPRE-013-2023 durante el 24 de febrero al 30 de marzo de 2023, no realizó el control de plazos ni de volúmenes de obra realmente ejecutados; solicitó la liquidación contractual y no elaboró ni suscribió las Actas entrega recepción provisional y definitiva; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, realizó los pagos del anticipo y liquidación de la obra, pese a que no contaba con un informe de cuantificación de volúmenes de obra, ni de plazos; y, la Contratista cobró los valores de liquidación en los cuales se cuantificó una área reempedrada de 2 000,00 m<sup>2</sup>; mientras que el área verificada en obra fue de 1 543,14 m<sup>2</sup>; lo que ocasionó un perjuicio económico por el valor de

*SERENA J. JORRICO*

1 439,12 USD.; por diferencia en las cantidades ejecutadas y que no se haya establecido la multa por el valor de 1 63,80 USD.

La Presidenta en calidad de Administradora de la Orden de Compra, inobservó el artículo 110 "Administrador de orden de compra" del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022 y los acápites denominados "Forma de Pago", "Multas", "Plazo de Ejecución", "Recepción" de la Orden de Compra IC-GADPRE-013-2023 suscrita el 24 de enero de 2023.

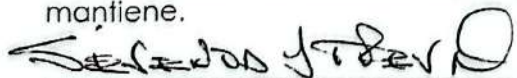
La Presidenta y la Tesorera inobservaron el artículo 12 "Tiempos de control" letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado publicada en el Suplemento del Registro Oficial 595 de 12 de junio de 2002 y las Normas de Control Interno 402-03 "Control previo al devengado"; 403-01 "Supervisión"; 403-08 "Control previo al pago"; 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" expedidas mediante Acuerdo 039-CG, publicadas en Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, concordantes con las Normas de Control Interno; 401-04 "Supervisión"; 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo"; 402-03 "Control previo al devengado"; y, 403-08 "Control previo al pago", expedidas mediante Acuerdo 004-CG-2023, publicado en Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

La Tesorera inobservó el artículo 16, letras a) y n) de las funciones del Tesorera establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional apróbadado el 27 de junio de 2019.

La Contratista incumplió los acápites denominados, "Plazo de Ejecución", "Recepción" de la Orden de Compra suscrita el 24 de enero de 2023 y los Términos de Referencia, numeral 8 suscritos el 11 de enero de 2023.

Mediante oficios del 0065 al 0067-0009-DPI-AE-2025-CRP de 8 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta y en calidad de Administradora de la Orden de compra, a la Tesorera y Contratista.

Mediante oficios 016-ARCP-2025 y 0017-MRCC-2025 de 17 de septiembre de 2025, la Presidenta y Tesorera adjuntaron copias simples de los documentos del proceso de contratación que fueron analizados, copia simple del informe complementario de entrega de obra y del acta entrega recepción definitiva suscrita físicamente el 3 de febrero de 2023, documentos que no formaron parte del expediente entregado para su análisis; sin que estos justifiquen las observaciones efectuadas razón por la cual lo comentado por auditoría se mantiene.

 63

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

## Conclusiones

En el proceso de contratación del Reempedrado de la vía la Cadena, se presentaron deficiencias en el establecimiento del objeto de contratación, términos de referencia incompletos y falta de estudios técnicos; hecho que se produjo por cuanto, la Presidenta, dispuso el inicio del proceso de contratación sin contar con los estudios respectivos como: el levantamiento planimétrico en el que se detalle el sector, longitud y ancho a intervenir, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios y elaboró 2 Términos de referencia con información incompleta; y, la Tesorera, previo a publicar el proceso de contratación en la herramienta, no verificó que se haya elaborado los estudios necesarios para el inicio de la contratación; lo que ocasionó que no se defina de manera técnica el presupuesto referencial y su ejecución.

Durante la ejecución contractual se presentaron observaciones en el pago del anticipo y recepción de los rubros contratados; situación que se produjo por cuanto, la Presidenta, autorizó el pago de un anticipo sin la presentación de una garantía y, en calidad de Administradora de la Orden de Compra IC-GADPRE-013-2023, no realizó el control de plazos ni de volúmenes de obra realmente ejecutados; solicitó la liquidación contractual y no elaboró ni suscribió las Actas entrega recepción provisional y definitiva; y, la Tesorera, realizó los pagos del anticipo y liquidación de la obra, pese a que no contaba con un informe de cuantificación de volúmenes de obra, ni de plazos; y, la Contratista cobró los valores de liquidación en los cuales se cuantificó una área reempedrada de 2 000,00 m<sup>2</sup>; mientras que el área verificada en obra fue de 1 543,14 m<sup>2</sup>; lo que ocasionó un perjuicio económico por el valor de 1 439,12 USD.; por diferencia en las cantidades ejecutadas y que no se haya establecido la multa por el valor de 163,80 USD.

## Recomendaciones

### Al Presidente

19. Requerirá y garantizará, previo a dar inicio a procesos de contratación de obras, que se cuente con los estudios completos y definitivos aprobados, términos de referencia que determinen con exactitud las condiciones y características propias del proyecto y tipo de contratación que se desarrollará en función del presupuesto referencial establecido.
20. Dispondrá y supervisará que los Administradores de Órdenes de Compra realicen el seguimiento a los plazos contractuales a fin de garantizar la entrega de las obras contratadas en los tiempos establecidos, y, en el caso de incumplimientos se establecerán las correspondientes multas
21. Dispondrá a los Administradores de Órdenes de Compra previo a la liquidación de planillas o valores ejecutados en los proyectos, se determine

*Sesento y cuatro* 64

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

el cumplimiento de los rubros contratados y las especificaciones técnicas requeridas, documentos necesarios para la suscripción de las actas entrega recepción provisional y definitiva.

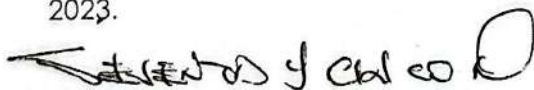
### **Novedades en la contratación para la construcción del puente peatonal, comuna de Chirihuasi**

#### **a. Inadecuada aplicación del procedimiento de contratación**

El 20 de mayo de 2022, la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, suscribió los Términos de Referencia para la "...Construcción del puente peatonal, comuna de Chirihuasi, parroquia La Esperanza (...)" en los cuales, se estableció el objeto de la contratación, el plazo, los rubros y volúmenes de obra requeridos, forma de pago y entrega; documentos que fueron cargados por la Tesorera en la herramienta Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas para la publicación del proceso de ínfima cuantía con código NIC-1060016260001-2022-00062, contratación realizada en contraposición a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, por considerarse una obra nueva, correspondiendo ejecutar la contratación utilizando el mecanismo de menor cuantía de obras conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Estos hechos se presentaron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, efectuó la contratación de una obra nueva utilizando el proceso de contratación de ínfima cuantía; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, no verificó la pertinencia del proceso contratación utilizado previo a su publicación en la herramienta de Necesidades de Ínfima Cuantía; lo que ocasionó que se limite la participación de oferentes que acrediten experiencia, mejores precios y tiempos de ejecución.

La Presidenta y la Tesorera, inobservaron los artículos 52.1 "Contrataciones de ínfima cuantía" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008 y sus reformas, 335 "Obras" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, vigente hasta el 8 de agosto de 2023.



b. Se pagó construcción del puente peatonal, sin que cumpla especificaciones técnicas

El 25 de mayo de 2022, la Presidenta suscribió del contrato GADPRE-008-2022, por un monto de 6 831,57 USD., incluido el IVA, por un plazo de 60 días; y en la Cláusula Segunda "Objeto del Contrato", se describieron los 28 rubros para la construcción del puente peatonal de la comunidad de Chirihuasi.

En la verificación de la obra realizada el 1 de septiembre de 2025, con la participación de la Presidenta del GAD Parroquial que actuó entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, la Contratista y el Equipo de Auditoría, se determinó que en la ejecución la estructuración de la plataforma del puente se realizó sobre tubo cuadrado de 2 1/2 pulgadas, sin considerar el diseño de este proyecto; cambiando el ancho del puente de 2.10 m previsto en los estudios a 1.25 m., evidenciando además, que esta estructura en operación presenta movimientos oscilatorio y pandeo de la plataforma del puente, en forma constante y permanente, dejando de utilizar los siguientes materiales previstos en los estudios:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario USD.	Costo Total USD.
8.2	Pendolón metálico en acero d=5/8	MI	18	0,85	15,30
8.3	Platinas d=5/8*5*10 cm	U	28	0,75	21,00
8.4	Abrazadera en lámina 3/8 con pernos	U	22	1,20	26,40
9.1	Tablones 5*30*30 cm	U	70	5,50	385,00
9.2	Vigas principales 12*12*300 cm	U	20	4,50	90,00
9.3	Vigas longitudinales 10*10*300 cm Acero	U	15	3,50	52,50
9.4	Vareta en madera 6.5*7.5*280 cm	U	35	2,50	87,50
9.5	Riostra 8*8*120 cm	U	30	4,50	135,00
10.1	Tornillo d=3/4**39 cm	U	25	0,42	10,50
10.2	Tornillo d=3/4**24 cm	U	410	0,25	102,50
10.3	Tornillo d=3/4**31 cm	U	90	0,31	27,90
10.4	Tornillo d=7/8**24 cm	U	28	0,32	8,96
10.5	Tornillo d=1/2**27 cm	U	60	0,19	11,40
10.6	Tornillo d=1/2**24 cm	U	140	0,17	23,80
10.7	Tornillo d=5/8**13 cm	U	30	0,15	4,50
10.8	Ángulos 4*4*1/4*29 cm	U	10	0,95	9,50
10.9	Ángulos 4*4*1/4*61 cm	U	12	1,20	14,40
10.10	Ángulos 2 1/2*2 1/2*1/8**21 cm	U	104	0,67	69,68
10.11	Ángulos 2 1/2*2 1/2*1/8**11 cm	U	64	0,43	27,52

*SEJEDOS J. OCHOA*

66

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario USD.	Costo Total USD.
10.12	Platinas d= 18*53**24 cm	U	104	0,54	56,16
				<b>Total, USD.</b>	<b>1 179,52</b>

Fuente: Términos de Referencia y Contrato

Además, para el control y seguimiento de los trabajos de este contrato, no se evidenció la designación del Administrador y Fiscalización del Contrato; no obstante se verificó de forma posterior la suscripción de una Adenda Modificatoria al Contrato GADPRE-007-2022 de 2 de septiembre de 2022 designando a la Profesional con RUC 100XXXXXXX001, como Fiscalizadora de la Obra, con la finalidad de que supervise y controle el avance y cumplimiento de especificaciones técnicas de este contrato; sin embargo, a esta fecha los trabajos ya habían sido culminados el 25 de julio de 2022, según el plazo contractual, y conforme el Acta Entrega Recepción de 13 de marzo de 2023, suscrita por la Presidenta y Provedora se recibió a conformidad las actividades de supervisión de la ejecución del puente peatonal comunidad de Chirihuasi.

Se realizaron 3 pagos por el valor de 5 700,00 USD., en calidad de anticipos conforme las solicitudes suscritas por la Contratista a las que se adjuntó los "Informes de Trabajos", que contenían el detalle de los trabajos realizados, materiales utilizados y el valor invertido; sin que, la Presidenta haya dispuesto realizar el seguimiento y control técnico que ratifique o valide lo señalado por la Contratista, además no se requirió pólizas de buen uso de anticipo por los valores entregados; mismos que se cancelaron mediante Comprobantes de egreso 352, 715 y 716 de 26 de mayo, 9 de junio y 12 de julio de 2022; respectivamente, elaborados por la Tesorera autorizados por la Presidenta mediante SPI 17631768, 17684216 y 17791575.

Mediante Comprobante de egreso 714, de 14 de diciembre de 2022 y SPI 18303575 de 13 de diciembre de 2022, la Presidenta autorizó la liquidación del contrato por el valor de 230,52 USD., sin que se haya elaborado los informes de recepción de la obra, la visita en campo con la Fiscalizadora designada el 2 de septiembre de 2022 a fin de verificar y validar los trabajos realizados de conformidad con las Cláusulas Sexta "Monto del Contrato y Forma de Pago", y Octava "Entrega y Recepción" del Contrato GADPRE-008-2022 de 25 de mayo de 2022.

Hechos que se produjeron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, autorizó los pagos de 3 anticipos sin que se haya establecido en el contrato y sin que medie una póliza de buen uso de anticipo; así como, autorizó la liquidación sin que se haya elaborado los informes de recepción de la obra, la visita en campo con la Fiscalizadora designada el 2 de septiembre de 2022 a fin de verificar y validar los trabajos realizados; la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, efectuó los pagos parciales por concepto de anticipos sin que contractualmente se encuentren establecidos y sin contar con

*SERVIDO Y SERVIDA* 67

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

sustentos técnicos de verificación de los trabajos realizados; y la Proveedora con RUC 100XXXXXXXX001 en calidad de Fiscalizadora a partir de su designación desde el 2 de septiembre de 2022 y la fecha de liquidación del contrato el 14 de diciembre de 2022 no realizó el control sobre los trabajos ejecutados pese a suscribir el Acta Entrega Recepción de 13 de marzo de 2023 en la cual se indicó que se recibió a conformidad los trabajos de supervisión de la ejecución del proyecto puente peatonal comunidad de Chirihuasi; y la Contratista no dio cumplimiento con el objeto contractual; lo que ocasionó un perjuicio económico de 1 179,52 USD., por cuanto no se cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en la construcción del puente y que los valores entregados en calidad de anticipo no se encuentren protegidos.

La Presidenta, la Tesorera incumplieron las Cláusulas Segunda "Objeto del Contrato"; Cuarta "Modalidad de ejecución y compromisos"; Sexta "Monto del contrato y forma de pago" y Octava "Entrega Recepción" del Contrato GADPRE-008-2022 de 25 de mayo de 2022 que establecen:

"... Por medio del presente instrumento la Sra... en calidad de CONTRATISTA se compromete a entregar los productos requeridos en la Parroquia Rural de La Esperanza, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, cumpliendo con las especificaciones técnicas (...)"

"... La ejecución de la entrega de productos se regirá de acuerdo al cronograma valorado establecido en el proyecto. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas ... la entidad contratante no se responsabiliza por dichos daños (...)"

"... Se proporcionará un anticipo de DOS MIL DÓLARES 2.000,00 el cual se acreditará previo a la celebración del presente contrato y el saldo se lo cancelará al finalizar la obra previo informe favorable de cumplimiento (...)"

La Presidenta y la Tesorera inobservaron el artículo 12 "Tiempos de control" letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado publicada en el Suplemento del Registro Oficial 595 de 12 de junio 2002; y, las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 402-03 "Control previo al devengado"; 403-01 "Supervisión"; 403-08 "Control previo al pago"; 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; y, 600 "Seguimiento" expedidas mediante Acuerdo 039-CG, publicadas en Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023.

La Tesorera inobservó el artículo 16, letras a) y n) de las funciones del Tesorero establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo,



Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

La Contratista incumplió las Cláusulas Segunda "Objeto del Contrato", Cuarta "Modalidad de ejecución y compromisos", Octava "Entrega Recepción" del Contrato GADPRE-008-2022 de 25 de mayo de 2022.

La Proveedoradora en calidad de Fiscalizadora, incumplió las Cláusulas Segunda "Objeto del Contrato" y Cuarta "Modalidad de ejecución y compromisos" del Contrato GADPRE-008-2022 de 25 de mayo de 2022 y Cláusula Segunda "Objeto del Contrato" de la Adenda Modificatoria al Contrato GADPRE-007-2022 suscrito el 2 de septiembre de 2022.

Mediante oficios del 0068 al 0071-0009-DPI-AE-2025-CRP de 8 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta, Tesorera, Proveedoradora en calidad de Fiscalizadora y Contratista.

La Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, en sus oficios 017-ARCP-2025 y 0018-MRCC-2025 de 17 de septiembre de 2025, adjuntaron a sus comunicaciones documentos del proceso de contratación que incluyó reportes de transferencias de los pagos, comprobantes de egreso, informes de obra del contrato y acta entrega recepción, sin que se presenten justificativos a las observaciones efectuadas, razón por la cual lo comentado por auditoría se mantiene.

La Proveedoradora con RUC 100XXXXXXX001, en su oficio 002-EGRY-2025 de 16 de septiembre de 2025, señaló:

- "...Cabe mencionar que como autora y responsable de los diseños y presupuesto del Proyecto de Construcción del Puente Peatonal en madera - Quebrada s/n en la Parroquia La Esperanza, no me es atribuible contratar con la entidad la construcción del proyecto, así como tampoco intervenir en el proceso de Administración del Contrato o de Fiscalización del proceso constructivo, por cuanto de conformidad con la ley, se produce un conflicto de intereses que no son subsanables, debiendo la entidad contratar o designar según el caso, Administradores o Fiscalizadores, diferentes a los responsables de los diseños de los estudios o proyectos constructivos (...)"*

Lo referido por la Proveedoradora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto como responsable de los diseños y el presupuesto conocía las condiciones técnicas para su ejecución; además en ningún caso adjuntó el documento de excusa presentado ante la Presidenta y su aceptación, legalizando en forma conjunta con la Presidenta, la Adenda Modificatoria al Contrato GADPRE-007-2022 suscrita el 2 de septiembre de 2022 y el Acta Entrega

 69

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

Recepción de 13 de marzo de 2023 en la cual se recibieron a conformidad los trabajos de supervisión de la ejecución del proyecto puente peatonal comunidad de Chirihuasi.

### **Conclusiones**

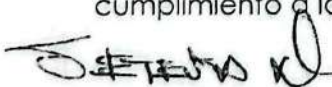
Se presentaron novedades en la contratación para la construcción del puente peatonal, comuna de Chirihuasi por una inadecuada aplicación del procedimiento de contratación; hecho que se produjo; por cuanto, la Presidenta, efectuó la contratación de una obra nueva utilizando el proceso de contratación de ínfima cuantía; y, la Tesorera, no verificó la pertinencia del proceso contratación utilizado previo a su publicación en la herramienta de Necesidades de Ínfima Cuantía; lo que ocasionó que se limite la participación de oferentes que acrediten experiencia, mejores precios y tiempos de ejecución.

Durante la ejecución se canceló el valor del puente peatonal sin que se cumplan especificaciones técnicas; situación que se produjo; por cuanto la Presidenta, autorizó los pagos de 3 anticipos sin que se haya establecido en el contrato y sin que medie una póliza de buen uso de anticipo; así como, autorizó la liquidación sin que se haya elaborado los informes de recepción de la obra, la visita en campo con la Fiscalizadora designada el 2 de septiembre de 2022 a fin de verificar y validar los trabajos realizados; la Tesorera, efectuó los pagos parciales por concepto de anticipos sin que contractualmente se encuentren establecidos y sin contar con sustentos técnicos de verificación de los trabajos realizados; y la Proveedora con RUC 100XXXXXXXX001 en calidad de Fiscalizadora a partir de su designación el 2 de septiembre de 2022 y la fecha de liquidación del contrato el 14 de diciembre de 2022 no realizó el control sobre los trabajos ejecutados pese a suscribir el Acta Entrega Recepción de 13 de marzo de 2023 en la cual se indicó que se recibió a conformidad los trabajos de supervisión de la ejecución del proyecto puente peatonal comunidad de Chirihuasi; y la Contratista no dio cumplimiento con el objeto contractual; lo que ocasionó un perjuicio económico de 1 179,52 USD., por cuanto no se cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en la construcción del puente y que los valores entregados en calidad de anticipo no se encuentren protegidos.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

22. Para la contratación de proyectos u obras nuevas en el Plan Anual de Contratación definirá el proceso de contratación a utilizarse de acuerdo a las necesidades técnicas de la entidad y presupuesto a fin de dar cumplimiento a la normativa de contratación pública.



23. Dispondrá a los Administradores de los Contratos de obras y al Responsable Administrativo Financiero, que para solicitar y dar trámite de pago de valores o planillas, requeridas por los contratistas de obras, en forma previa cuenten con informes técnicos de los fiscalizadores, en los cuales se determine la conformidad de los volúmenes de obra ejecutados, el cumplimiento de especificaciones técnicas y de plazos; y en el caso de establecerse retrasos en la ejecución de los trabajos calculará y notificará las multas correspondientes sobre la base de los informes de fiscalización, condición que debe ser verificada y validada por el Responsable Administrativo Financiero del GAD Parroquial.

### Convenio de cooperación interinstitucional no fue ejecutado

El 27 de marzo de 2023, se suscribió el Convenio 011-PSM-2023 entre el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra y el y Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de La Esperanza, para la Ejecución del Proyecto "Pago de Mano de Obra para Empedrado y Cunetas de la Vía Interna de la Comunidad de Chiriguasi, parroquia la Esperanza" y conforme las Cláusulas Tercera, "Objeto del Convenio", Cuarta "Compromiso de las Partes" y Quinta "Plazo" se estableció lo siguiente:

- "...CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto transferir por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, los recursos económicos por el valor de (15.468,75 USD) QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, destinados para el PAGO DE MANO DE OBRA PARA EMPEDRADO Y CUNETAS DE LA VÍA INTERNA DE LA COMUNIDAD DE CHIRIGUASI (...)"

- "...CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES: 4.1. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra** se compromete a: El GAD Municipal de San Miguel de Ibarra hará la transferencia de recursos a la Junta Parroquial La Esperanza para que ejecute la obra a través del presupuesto participativo del año 2022 por el monto de 15.468,75 USD. - 4.2. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza**, se comprometa a: a) Se hagan efectivo las transferencias del año 2022, realizar el proceso de contratación y de ejecución cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - b) Presentar los informes de la ejecución del proyecto conjuntamente con los justificativos de gastos, a la municipalidad de Ibarra con copia a la Dirección de Participación Ciudadana (...)"

*SETECITO J. J. J. J.*

"...CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: 5.1. El presente convenio de transferencia de recursos tendrá vigencia de 4 meses desde la transferencia económica. Conforme lo prescribe el artículo 89, numeral 3 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el plazo estipulado de este convenio y las transferencias que se realicen en este período, no podrán ser renovadas tacitas ni indefinidamente. - 5.2. Sin embargo, de lo establecido en el numeral anterior, el convenio de transferencia continuará vigente, luego del plazo señalado, solo para efectos de su liquidación y terminación efectiva (...)"

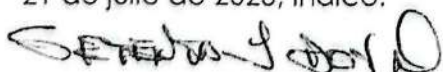
Al respecto, conforme los movimientos bancarios de la cuenta de la entidad, se verificó que el 27 de abril de 2023, se efectivizó la transferencia de recursos por parte del GAD Municipal de Ibarra por el valor de 15 468,75 USD.

Adicionalmente, a partir de la fecha de la transferencia, que fue desde el 27 de abril de 2023 hasta el 14 de mayo de 2023, fecha de finalización de la gestión de la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 se recibieron ingresos de 3 transferencias por asignación del presupuesto del Estado y del MIES por el valor de 86 760,75 USD., conforme se describe:

FECHA	CONCEPTO	INGRESOS (USD.)
	Saldo al 26 de abril de 2023	3 924,94
2023-04-27	MUN. IBARRA	15 468,75
2023-04-27	CCU - MIN. ECONOMIA CUENTA CORRIENTE UNICA	23 183,53
2023-05-03	CCU - MIN. ECONOMIA CUENTA CORRIENTE UNICA	23 183,53
2023-05-11	CUTN-CTA DE LIQUIDACION RECAUDACIONES SECTOR PUBLICO	1 000,00
2023-05-12	GAD PQ LA ESPERANZA-10D01-DIREC-DISTRITAL MIES-DN	20 000,00
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>86 760,75</b>

De las cuales se efectuaron débitos automáticos y transferencias por concepto de: aportes al IESS, aportes a la CONAGOPARE nacional y provincial, pagos de servicios de mantenimiento impresora, servicios básicos, remuneraciones, seguro vehículo, adquisición de material pétreo, comisiones de Vocales, pago de impuestos SRI, movilización personal y material de construcción por el valor de 79 791,31 USD., dejando un saldo disponible según el estado de cuenta para la nueva administración de 6 964,44 USD., de los cuales además durante el 15 de mayo y el 12 de junio de 2023 se realizaron pagos al IESS y SRI correspondiente a los meses de mayo 2023 y afiliaciones extemporáneas del personal por el valor de 6 964,44 USD., por lo que el GAD parroquial no contó con los recursos transferidos por el GAD Ibarra, PGE ni MIES.

En relación a la ejecución del Convenio, la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 en oficio 00134-AC-2025 de 21 de julio de 2025, indicó:



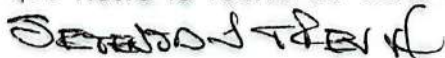
- "... Al respecto, comunico que he realizado las siguientes acciones: 1. Entregar la copia del convenio al presidente de la comunidad de Chirihuasi. - 2. Informar en la reunión de transición que queda pendiente la ejecución del convenio para la contratación de la Mano de Obra para el empedrado y cunetas de la Vía Interna de la Comunidad de Chirihuasi, en el acta de entrega recepción página tres consta procesos de contratación pendientes, CONVENIO IMI GAD CHIRIHUASI PP 2022 PENDIENTE DE EJECUCIÓN, los fondos quedan disponibles con la transferencia retrasada de pagar años anteriores Diciembre 2022 del Banco Central 17895711-160920-160920-107442801 del 15-05-2023. -3. No alcanzamos a subir el proceso al portal de compras públicas ya que nos encontrábamos en el proceso de preparación de información para la transición. - 4. Al no haber ejecutado el convenio no existe respaldo que sustente la ejecución y cierre del convenio (...)"

En el Acta Entrega Recepción de 17 de mayo de 2023, suscrita por la Presidenta y Tesoreras entrante y saliente se indicó que el Convenio IMI Chirihuasi se encontraba pendiente de ejecutar, más sin embargo conforme se indicó en los párrafos precedentes los recursos transferidos no se encontraron disponibles para dar cumplimiento a su ejecución, puesto que ya fueron utilizados en otros conceptos institucionales.

Es así que, el Director de Participación Ciudadana e Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra mediante oficio IMI-PCIS-2023-00155-O de 28 de julio de 2023, puso en conocimiento del Presidente del período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, el memorando IMI-FIN-2023-01851-M de 20 de julio de 2023, en el cual se indicó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Esperanza, no ha ejecutado el convenio antes referido y solicitó la devolución respectiva de los recursos.

El Presidente del período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, mediante oficio 0000172-2023-GADPRE-JG de 15 de agosto de 2023, en razón de que al asumir sus funciones no le fueron entregados los archivos relacionados con el Convenio, requirió al GAD Municipal una copia del expediente; así mismo, mediante oficio 0000234-2023-GADPRE-JG de 28 de septiembre de 2024, solicitó al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra la suscripción de un ADENDA al Convenio, pedido que no fue atendido.

El 26 de febrero de 2024, mediante oficio 00000159-2024-GADPRE-JG de 26 de febrero de 2024, el Presidente del período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025 solicitó al Alcalde el cruce de cuentas de los fondos correspondientes al presupuesto participativo de Pueblos y Nacionalidades, sin que hasta la fecha de corte de la acción de control se haya realizado el



proceso de cierre y liquidación del Convenio ni cumplido el objeto por el cual fue suscrito.

Estos hechos se presentaron por cuanto la Presidenta del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, no efectuaron el control sobre los gastos de la entidad a su fin de gestión; y, el Presidente del período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, no realizó el seguimiento al pedido de cruce de cuentas solicitado al Alcalde; lo que ocasionó que no se finiquiten las obligaciones contraídas con el GAD Municipal San Miguel de Ibarra y no se cumpla el objeto del convenio suscrito en beneficio de la comunidad.

Los Presidentes y la Tesorera incumplieron lo dispuesto en las Cláusulas Tercera "Objeto del Convenio"; Cuarta "Compromiso de las Partes", numeral 4.2. y Quinta "Plazo", del Convenio 011-PSM-2023 de 27 de marzo de 2023.

Además, inobservaron las Normas de Control Interno 402-02 "Control previo al compromiso"; 402-03 "Control previo al devengado"; 401-04 "Supervisión"; 403-08 "Control previo al pago"; y, 600 "Seguimiento continuo o en operación" promulgadas mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

Los Presidentes, inobservaron el artículo 12, letra u) de las atribuciones del Presidente/a de la Junta Parroquial establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

Además, la Tesorera inobservó el artículo 16, letra a) de las funciones del Tesorera establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

Mediante oficios del 0030 al 0032-0009-DPI-AE-2025-CRP de 4 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes y Tesorera.

La Presidenta y Tesorera en oficios 008-ARCP-2025 y 0009-MRCC-2025, de 17 de septiembre de 2025, en similares términos indicaron:

*"... Al respecto me permito remitir los justificativos documentados para su validez y justificación respectiva en los siguientes términos: a) Los valores referidos por Auditoría fueron debitados para el pago de Impuestos al Servicio de Rentas Internas, aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad*

*Benito y Guiso* 74

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

- Social, entre otras obligaciones de la entidad pública.- b) En la Cuenta Corriente del Banco Central del Ecuador (...) perteneciente a la Junta Parroquial de la Esperanza en Ibarra, con RUC 1030XXXXX0001 con fecha 15 de mayo de 2023, Comprobante No. 17895711 por el valor de 24.187,33 dólares existe la transferencia respectiva donde se compensa con los valores debitados y que corresponde a la transferencia recibida del Municipio de Ibarra por el valor de 15.468,75 dólares (...)"*

Lo señalado por las servidoras no modifica el criterio de auditoría, por cuanto los recursos recibidos como parte del Convenio suscrito con el GAD Municipal de Ibarra se utilizaron en otras actividades institucionales y conforme el estado de cuenta al 14 de mayo de 2023 se contó con un saldo disponible de 6 964,64 USD., sin que se ejecute el mismo por falta de recursos.

### **Conclusión**

No se ejecutó el convenio de cooperación interinstitucional para construcción de reempedrado en la Comunidad de Chirihuasi; situación que se produjo; por cuanto, la Presidenta y la Tesorera no efectuaron el control sobre los gastos de la entidad a su fin de gestión; y, el Presidente, no realizó el seguimiento al pedido de cruce de cuentas solicitado al Alcalde; lo que ocasionó que no se finiquiten las obligaciones contraídas con el GAD Municipal San Miguel de Ibarra y no se cumpla el objeto del convenio suscrito en beneficio de la comunidad.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente**

24. Realizará las gestiones pertinentes a fin de efectuar el cierre y liquidación del convenio 011-PSM-2023 con el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, con la finalidad de cumplir las obligaciones contraídas.

### **Observaciones en el control de propiedad planta y equipo**

Se determinaron las siguientes deficiencias en el control y custodia de los bienes institucionales:

- Para el registro y control de inventarios se contó con los módulos de Activos Fijos de los sistemas NAPFILUS hasta el 14 de mayo de 2023 y Sistema de Contabilidad Gubernamental, (SCG) ControlGub Versión 2025 1.2 desde el 15 de mayo de 2023 para el registro y control de los inventarios de bienes; sin embargo, se verificó que éstos no fueron utilizados ya que en el sistema Naptilus se encontraron registros hasta el mes de septiembre de 2021 sin que se hayan registrado las adquisiciones de bienes de los años 2022 a mayo de 2023; y, una vez efectuado el cambio de sistema contable no se migró la información de los registros del módulo de activos fijos; por lo que, para el

*Sistemas y equipo*

75

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

control de los bienes se mantenía un documento de 13 hojas en excel denominado inventario de bienes que contenían código, tipo del bien y sus características físicas mismo que no concuerda con los registros del sistema contable; sin que, además se cuente con una hoja de vida útil de cada bien con sus respectivas características como; marca, modelo, serie, color, material, dimensión, valor de compra, y su historial con movimientos y novedades.

- Durante el período examinado no se efectuaron constataciones físicas al menos una vez al año durante el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, a fin de verificar la existencia real de los bienes de propiedad planta y equipo, actualizar los registros contables, determinar su ubicación, estado y responsables de su custodia, y asegurar que los datos del sistema coincidan con los del inventario físico.
- No se conformó la comisión para verificar diferencias significativas en el valor en libros de los bienes institucionales, con la finalidad de realizar el proceso de revalorización de los mismos.
- No se realizó el cálculo y registro de la depreciación acumulada durante los años 2020 al 2024 de los bienes de propiedad, planta y equipo conforme la información constante en los libros mayores, se arrastraron saldos finales en cada ejercicio económico, así como en el año 2023 se efectuaron ajustes a la cuenta de depreciación de equipos, sistemas y paquetes informáticos sin que se evidencie su forma de cálculo y a que bienes correspondió, como se muestra a continuación:

Cuenta	Denominación	2020 (USD.)	2021 (USD.)	2022 (USD.)	2023 (USD.)	2024 (USD.)	2025 (USD.)
14199	Depreciación Acumulada	- 74 726,63	- 74 726,63	- 82 574,99	- 82 904,63	- 82 904,63	- 82 904,63
1419902	Depreciación Acumulada de edificios, locales y residencias	- 20 550,00	- 20 550,00	- 23 790,00	- 23 790,00	- 23 790,00	- 23 790,00
1419903	Depreciación Acumulada de mobiliarios	- 8 230,92	- 8 230,92	- 9 381,68	- 9 381,68	- 9 381,68	- 9 381,68
1419904	Depreciación Acumulada de maquinarias y equipos	- 21 891,98	- 21 891,98	- 25 306,25	- 25 306,25	- 25 306,25	- 25 306,25
1419905	Depreciación Acumulada de vehículos	- 13 653,00	- 13 653,00	- 13 653,00	- 13 653,00	- 13 653,00	- 13 653,00
1419906	Depreciación Acumulada de herramientas	- 172,80	- 172,80	- 172,80	- 172,80	- 172,80	- 172,80
1419907	Depreciación Acumulada de equipos, sistemas y paquetes informáticos	- 8 851,68	- 8 851,68	- 8 895,01	- 9 224,65	- 9 224,65	- 9 224,65
1419909	Depreciación Acumulada de libros y colecciones	- 1 376,25	- 1 376,25	- 1 376,25	- 1 376,25	- 1 376,25	- 1 376,25

Fuente: Estados de situación de financiera del 2020 al 2025.

*Santiago J. Olayo*

- Los bienes institucionales no se encontraron codificados a través de un distintivo impreso que permita su ubicación, identificación y control.
- Al 30 de abril de 2025, la cuenta 141 03 02 denominada Edificios, Locales y Residencias mantuvo un saldo contable de 90 000,00 USD.; sin embargo, conforme la información correspondiente a las Escrituras de Propiedad, el Gad Parroquial al 30 de abril de 2025, es propietario de 4 bienes inmuebles por el valor de 1 003 688,41 USD., sin que las Tesoreras hayan efectuado el registro contable en libros de acuerdo al siguiente detalle:

Cod Catastral Predio	Área total (m²)	Área construcción (m²)	Valor del terreno (USD.)	Valor de edificación (USD.)	Valor comercial (USD.)
100154310400030000000000	55,14	67,18	1 815,07	20 844,61	22 659,68
100154310390020000000000	446,51	639,83	14 660,14	247 948,95	262 609,09
100154310390010000000000	3 680,91	604,35	131 482,11	197 072,49	328 554,60
100154310430140000000000	3 520,65	915,08	92 602,31	297 262,73	389 865,04
<b>TOTAL, BIENES INMUEBLES</b>					<b>1 003 688,41</b>
Saldo al 30 de abril de 2025					<b>90 000,00</b>
Diferencia en registros contables					<b>1 003 688,41</b>

Fuente: Escrituras de propiedad bienes inmuebles.

- La entidad mediante comprobante de egreso 351 de 19 de mayo de 2022, realizó la adquisición de 3 equipos por 3 584,00 USD., mismos que en la constatación física efectuada por el equipo de auditoría realizada el 6 de agosto de 2025, no se presentaron para la verificación física; así como, tampoco se presentaron las actas entrega recepción de custodia de los mismos:

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (USD.)	SUBTOTAL (USD.)	IVA (USD.)	TOTAL (USD.)
351	2022-05-19	GPS MONTANA 750 (PRO)	GPS IGLONA PANTALLA 4 PULGADAS CON ORIENTACIÓN DUAL PRECISIÓN 1-3M ANTENA MEJORADA Y BRÚJULA DE 3 EJES, ACELERÓMETRO, ALTÍMETRO BAROMÉTRICO CONECTIVIDAD INALÁMBRICA, WIFI, BLUETOOTH, ANT. MÁS MENSAJERÍA, GOOGLE Y VINCULACIÓN CELULAR CÁMARA DE 8 MPX SUSCRIPCIÓN A IMÁGENES DE SATÉLITE NAVEGACIÓN COMPLETA EN CUALQUIER SITIO PANTALLA DIGITAL ANDROID Y SOPORTE VERSÁTIL	2	1 375,00	2 750,00	330,00	3 080,00
351	2022-05-19	SAMSUNG (PRO)	VINCULACIÓN A GPS GARMÍN	1	450,00	450,00	54,00	504,00
		TOTAL		3				3 584,00

Fuente: Comprobantes de egreso adquisiciones

*SANTIAGO J. SOTO*

Cabe indicar que en el acta de entrega recepción de 15 de mayo de 2023, entre la administración saliente y entrante, no se registraron estos bienes para conformidad de las partes.

- Se verificó que los bienes inmuebles, mobiliario, maquinaria y equipo, equipos, sistemas y paquetes informáticos no fueron sujetos de aseguramiento desde el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2025 encontrándose durante este período sin medidas de protección contra cualquier siniestro.
- En la constatación física efectuada el 22 de agosto de 2025 por el equipo de auditoría, se observó que la entidad mantiene 63 bienes como mobiliario, equipos informáticos, maquinaria y equipo que se encuentran en mal estado de conservación, sin que se haya procedido a efectuar la baja de los mismos.

Hechos que se produjeron por cuanto los Presidentes del período comprendido el entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023; y entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, no mantuvieron y no controlaron el inventario de bienes actualizado, no designaron la Comisión para efectuar el proceso de revalorización de los activos fijos, no dispusieron efectuar el proceso de constatación física anual en los años 2020 al 2024, no aseguraron contra posibles riesgos la propiedad, planta y equipo; y, las Tesoreras de los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023; entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024; y entre el 3 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, no mantuvieron un inventario de bienes actualizado, no efectuaron la constatación física de bienes de los años 2020 al 2024, no registraron los bienes en el módulo de activos fijos del sistema contable denominado NAPTILUS las adquisiciones efectuadas; no efectuaron la identificación y colocación de los respectivos códigos en los bienes, no registraron contablemente el valor de los inmuebles de propiedad de la entidad; no se migró la información de los registros del módulo de activos fijos al nuevo sistema contable de contabilidad gubernamental (SCG) ControlGúb Versión 2025 1.2; y, no efectuaron el cálculo y registro de las depreciaciones; la Presidenta del período comprendido el entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023, a la transición de mando no entregaron a la nueva administración 3 bienes, según consta en el listado de bienes adjunto al Acta de entrega recepción del 15 de mayo de 2023 mismos que no se presentaron para su verificación; lo que ocasionó que no se confirme la ubicación, identificación, localización, organización, existencia real, el estado de los bienes y su uso; su codificación; los saldos contables de las cuentas de bienes y sus depreciaciones se encontraron subvaloradas, que no se cuente con mecanismos de protección para estos recursos ante posibles pérdidas o robos; y, que se ocasione un perjuicio económico de 3 584,00 USD., por 3 bienes no presentados en la verificación física.


*S. P. y O. O.*

78

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

Los Presidentes inobservaron los artículos 38 "Identificación"; 46 "Revalorización"; 50 "Procedencia"; 51 "Procedimiento"; 52 "Clases y modalidad"; 53 "Seguimiento y vigencia"; 54 "Procedencia" y 55 "Responsables y sus resultados" del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018; y, las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 401-03 "Supervisión"; 406-06 "Identificación y protección"; 406-07 "Custodia"; 406-10 "Constatación física de existencias y bienes de larga duración"; y, 406-11 "Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto" expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023; en concordancia con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 401-04 "Supervisión"; 406-06 "Identificación y protección"; 406-07 "Custodia"; 406-10 "Constatación física de existencias y bienes de larga duración"; y, 406-11 "Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto" promulgadas mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

Las Tesoreras inobservaron los artículos 14 "Guardalmacén de bienes y/o inventarios"; 35 "Registros administrativos y contables"; 38 "Identificación"; 41 "Entrega recepción de bienes o inventarios"; 46 "Revalorización"; 50 "Procedencia"; 51 "Procedimiento"; 52 "Clases y modalidad"; 53 "Seguimiento y vigencia"; 54 "Procedencia"; y, 55 "Responsables y sus resultados" del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018 y sus reformas; y, las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 401-03, "Supervisión"; 405-05 "Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera"; 406-04 "Almacenamiento y distribución"; 406-05 "Sistema de registro"; 406-06 "Identificación y protección"; 406-07 "Custodia"; y, 406-10 "Constatación física de existencias y bienes de larga duración"; expedidas mediante Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023; en concordancia con las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 401-04 "Supervisión"; 405-04 "Oportunidad en el registro de los hechos económicos y financieros y presentación de información"; 406-04 "Almacenamiento y distribución"; 406-05 "Sistema de registro"; 406-06 "Identificación y protección"; 406-07 "Custodia"; y, 406-10 "Constatación física de existencias y bienes de larga duración" promulgadas mediante Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, vigente desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023.

 79

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

Los Presidentes, inobservaron el artículo 12, letra u) de las atribuciones del Presidente/a de la Junta Parroquial establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

Además, las Tesoreras inobservaron el artículo 16, letras a), c) y d) de las funciones de la Tesorera establecido en el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

Mediante oficios del 0016 al 0019 y 0021-0009-DPI-AE-2025-CRP de 4 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes y Tesoreras.

La Tesorera del período comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024, en su comunicación de 12 de septiembre de 2025, señaló al respecto:

*"...Con respecto a las observaciones sobre las deficiencias en el control de la propiedad, planta y equipo de la institución durante el período donde hice las funciones de tesorera puedo manifestar que la falta de control sobre los bienes del GAD se produjeron por no contar con una entrega adecuada y detallada de los bienes por parte de la administración de la Sra. (...), además debo indicar que yo no fui la responsable de recibir dichos bienes por ende nunca se realizó la constatación de los mismos, esta responsabilidad era del área de secretaria (...)"*

Lo indicado por la servidora no modifica el criterio de auditoría, por cuanto en calidad de Tesorera no aplicó procedimientos de control en el uso, registro, y custodia de los bienes institucionales conforme lo establecía el artículo 16, letras a), c) y d) de las funciones de la Tesorera del Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, Nivel Participativo, Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Operativo y Técnico de acuerdo al Orgánico Funcional aprobado el 27 de junio de 2019.

La Tesorera del período comprendido entre el 3 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, en comunicación de 12 de septiembre de 2025, indicó:

*"... A partir del 1 de junio del 2025 (sic) recibí la base de datos del sistema CONTROLGUB versión 2025, se dio continuidad con el mismo sistema contable y la base de datos de los inventarios se manejó en área de secretaria con los archivos físicos de 13 hojas.- Dentro de mi período que corresponde 3 de junio 2024 a 31 de diciembre del mismo año, no hubo recursos asignados para realizar el proceso de contratación, para el año*

*Octavio R*

2025 se asignó recursos y quedo en proceso de ejecución, en primera instancia conformando la comisión en el consejo de vocales y la partida presupuestaria (...)"

Lo manifestado por la servidora no modifica el criterio de auditoría, por cuanto no mantuvo un inventario de bienes actualizado en el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) ControlGub, versión 2025 y pese a que se encontró planificado en el PAC 2025 no efectuó el proceso de contratación para el aseguramiento de los mismos en el año 2025.

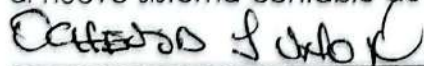
La Presidenta y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, en oficios 0018-ARCP-2025 y 006-MRCC-2025, de 17 de septiembre de 2025, en relación a los bienes faltantes en similares términos indicaron:

"...Existe el Acta de Entrega Recepción donde claramente se identifica y detalla los bienes observados y que presuntamente no se presentaron para su verificación física por parte del equipo auditor, consistente en: 1. GPS GARMIN ETERX 22X de material plástico color azul, custodia que recibe (...), de estado REGULAR, Ubicado en el Centro de Negocios cantidad 2.- 2. Celular signado con el código contable 141.01.03.08.079 denominado CELULAR SPARK, de material plástico, color AZUL, custodia que recibe (...), de estado NUEVO, Ubicado en el Centro de Negocios cantidad 1(...)"

Lo indicado por las servidoras no modifica el criterio de auditoría, por cuanto los bienes a los que se hace referencia una vez efectuada su verificación física no concuerdan con las especificaciones técnicas descritas en la factura de adquisición No. 001-100-00000005 de 19 de mayo de 2022; por lo que, no se justifica el valor de 3 584,00 USD.

## Conclusión

Los bienes institucionales no fueron objeto de control y custodia; hechos que se produjeron; por cuanto, los Presidentes, no mantuvieron y no controlaron el inventario de bienes actualizado, no designaron la Comisión para efectuar el proceso de revalorización de los activos fijos, no dispusieron efectuar el proceso de constatación física anual en los años 2020 al 2024, no aseguraron contra posibles riesgos la propiedad, planta y equipo; y, las Tesoreras, no mantuvieron un inventario de bienes actualizado, no efectuaron la constatación física de bienes de los años 2020 al 2024, no registraron los bienes en el módulo de activos fijos del sistema contable denominados NAPTILUS las adquisiciones efectuadas; no efectuaron la identificación y colocación de los respectivos códigos en los bienes, no registraron contablemente el valor de los inmuebles de propiedad de la entidad; no se migró la información de los registros del módulo de activos fijos al nuevo sistema contable de contabilidad gubernamental (SCG) ControlGub



81

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

Versión 2025 1.2; y, no efectuaron el cálculo y registro de las depreciaciones; la Presidenta y la Tesorera, a la transición de mando no entregaron a la nueva administración 3 bienes, según consta en el listado de bienes adjunto al Acta de entrega recepción del 15 de mayo de 2023 mismos que no se presentaron para su verificación; lo que ocasionó que no se confirme la ubicación, identificación, localización, organización, existencia real, el estado de los bienes y su uso; su codificación; los saldos contables de las cuentas de bienes y sus depreciaciones se encontraron subvaloradas, que no se cuente con mecanismos de protección para estos recursos ante posibles pérdidas o robos; y, que se ocasione un perjuicio económico de 3 584,00 USD., por 3 bienes no presentados en la verificación física.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

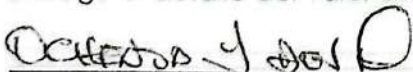
25. Designará a la Comisión respectiva a fin de iniciar un proceso de revalorización de los bienes institucionales y contar con saldos reales de propiedad planta y equipo y verificará su cumplimiento.
26. Dispondrá a la Comisión respectiva realizar el proceso de constatación física al menos una vez al año con la finalidad de detectar novedades en la existencia, uso y custodia de los bienes institucionales y verificará su cumplimiento
27. Dispondrá al Responsable Administrativo Financiero elabore un informe técnico a fin de determinar los bienes susceptibles de aseguramiento con la finalidad de que los bienes institucionales se encuentren protegidos contra posibles riesgos.

#### **Al Responsable Administrativo Financiero**

28. Realizará el registro de los bienes inmuebles, las adquisiciones de bienes y su depreciación en el módulo de activos fijos del ControlGub Versión 2025 1.2. con la finalidad de presentar información real en los estados financieros.
29. Realizará la codificación e identificación de los bienes institucionales que permitan su ubicación y control.

### **Observaciones en la planificación del presupuesto anual para programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria**

El Presidente del período comprendido entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, mediante oficio 0399-GADPRE-2025 de 23 de junio de 2025, entregó el detalle del valor asignado y presupuestado en los años 2020 al 2025



82

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

para los grupos de atención prioritaria en aplicación de lo establecido en el artículo 249 del COOTAD, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Ingreso anual (USD.)	10% (USD.)	Aprobación
2020	321 388,68	32 138,87	Acta 0013 de Sesión Extraordinaria de 12 de diciembre de 2019
2021	282 676,16	28 267,62	Acta 19 de Sesión ordinaria de 22 de octubre de 2020
2022	282 243,72	28 224,37	Acta 020 de Sesión Ordinaria de 19 de noviembre de 2021
2023	278 202,36	27 820,24	Acta 003 de Sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023 (enero - abril de 2023)
2024	257 626,92	25 762,69	Acta 013 y 014 de Sesión Ordinaria de 22 de noviembre y 8 de diciembre de 2023
2025	242 936,16	24 293,62	Acta de Sesión Extraordinaria de 10 de diciembre de 2024

Fuente: Oficio 0399-GADPRE-2025 de 23 de junio de 2025

Cabe mencionar que, en la Actualización del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial La Esperanza para el período 2019-2023, se estableció en el OBJETIVO PARROQUIAL 5: "Mejorar y ampliar la infraestructura, sistemas de vialidad, energía y telecomunicaciones respetando la naturaleza y promoviendo la conexión comunitaria e inter parroquial a través de lo cual, se accederá al mejoramiento de la calidad de vida, especialmente de los grupos de atención prioritaria", en el cual se establecieron proyectos como:

- Implementación y construcción de un centro Integral de atención diurno para personas con discapacidad.
- Implementación y construcción de la casa de la juventud en la parroquia.
- Diseñar un modelo de gestión para el centro de atención diurno del adulto mayor.
- Implementar granjas integrales para mejorar los ingresos económicos de los Grupos de Atención Prioritaria de la parroquia.
- Implementar talleres de capacitación para el sector Atención Prioritaria.
- Ejecutar proyectos de desarrollo integral para los grupos de Atención prioritaria en la parroquia.

Así mismo, en el Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial La Esperanza para el período 2023-2027, se planteó en el Objetivo Parroquial 5 Socio cultural "Revitalizar la identidad del territorio en el fortalecimiento de las actividades y manifestaciones culturales comunitarias y barriales (kichwa, vestimenta, organización y agricultura) con la participación de niños, jóvenes y grupos prioritarios que permitan la convivencia y su conservación en un ambiente de armonía de los habitantes", mismo que incluyó el Programa de Desarrollo integral de grupos de atención prioritaria, con programas de atención integral, campañas de sensibilización y fortalecimiento de redes de apoyo para mejorar los servicios sociales, de salud y de apoyo a los grupos más vulnerables de la parroquia, como adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y niños en situación de riesgo, con un presupuesto de 40 000,00 USD.



83

"Este documento es de propiedad exclusiva de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. Se prohíbe su uso no autorizado"

Al respecto, se observó que en los Planes Operativos Anuales elaborados para los años 2020 al 2021 se describieron las inversiones a efectuar en los proyectos destinados a niños/niñas, adultos mayores y personas con discapacidad; sin embargo para los años 2022 al 2025, la entidad no describió las actividades, programas o proyectos, su cronograma de ejecución y los recursos destinados a las actividades a ejecutar en los grupos de atención prioritaria mismos que se encontraron relacionados con los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los períodos 2019 al 2023 y del 2023 al 2027, por el contrario, la entidad como herramienta de planificación contó con las proformas presupuestarias mismas que fueron entregadas por el Presidente en oficio 399-GADPRE-2025 de 23 de junio de 2025 que incluyeron la desagregación de las partidas presupuestarias, la asignación del presupuesto para ingresos y gastos corrientes de personal, bienes y servicio de consumo sin que se describa de forma clara los recursos destinados a cada grupo de atención prioritaria y la actividad a ejecutar durante los años 2022 al 2025.

La inversión destinada a grupos de atención prioritaria fue ejecutada por el GAD Parroquial a través de las contrapartes económicas establecidas en los convenios suscritos con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para la ejecución de los proyectos para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI; Implementación de Servicios de Personas Adultos Mayores MMA en la Modalidad Centro Gerontológicos de Atención Diurna e Implementación de Servicios de Personas con Discapacidad en la modalidad atención en el Hogar y la Comunidad, valores que superaron los porcentajes de inversión establecidos en la normativa legal vigente atendiendo a niños y niñas, personas con discapacidad y adultos mayores por un monto de 248 309,49 USD.

Estos hechos se presentaron por cuanto los Vocales de los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 y entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, previo a la aprobación del presupuesto de los años 2022 al 2025 no verificaron que el proyecto presupuestario incorpore los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, considerando a grupos de atención prioritaria; los Presidentes de los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023 y entre el 14 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2025, no elaboraron los planes operativos anuales de los años 2022 al 2025 conforme los proyectos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial de los períodos 2019 al 2023 y 2023 al 2027 de los referidos grupos; y, las Tesoreras de los períodos comprendidos entre el 1 de mayo de 2020 y el 14 de mayo de 2023; entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024; y entre el 3 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, no asesoraron a los Presidentes a fin de que se planifique y detalle los programas y actividades destinados a los grupos de atención prioritaria en los años 2022 al 2025; lo que ocasionó que no se cuente con instrumentos que permitan realizar el seguimiento a las inversiones en beneficio de estos grupos.

Océano y Caspón

Los Vocales inobservaron el artículo 245 "Aprobación" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010.

Los Presidentes inobservaron los artículos 70 letra f) "Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural", 242 "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado" y 250 "Programación de actividades" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010.

Las Tesoreras inobservaron lo establecido en los artículos 239 "Responsabilidad de la unidad financiera" y 250 "Programación de actividades" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010.

Además, los servidores antes descritos inobservaron la Norma de Control Interno 402-01 "Presupuesto - Responsabilidad del Control" emitida mediante Acuerdo 0039-CG publicada en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, vigentes hasta el 26 de febrero de 2023, en concordancia con la Norma de Control Interno 402-01 "PRESUPUESTO - Responsabilidad del Control" emitida mediante Acuerdo 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 257, vigente desde el 27 de febrero de 2023.

Mediante oficios del 0041 al 0048 del 0050 al 0052-0009-DPI-AE-2025-CRP de 5 de septiembre de 2025, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales y Tesoreras, en sus períodos de gestión.

La Tesorera del período comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de mayo de 2024 en su comunicación de 12 de septiembre de 2025 señaló:

*"...Con respecto a las novedades de mala programación presupuestaria de los grupos de atención prioritaria, debo manifestar que en el año 2023 se dio continuidad al presupuesto aprobado por la administración de la Sra. (...), determinando los saldos de las partidas presupuestarias ya que no se tuvo un conocimiento pleno de estos de saldos, además se debió dar continuidad con la ejecución de los convenios MIES del año 2023. La programación del 10 % para grupos prioritarios se ejecutan como contrapartes de convenios MIES. - En el presupuesto 2024 de acuerdo a la planificación presupuestaria se asignó el 10% para los grupos prioritarios y estos se detallaron en el POA 2024..."*

Lo señalado por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto si bien es cierto en el año 2024 se asignó el 10% del presupuesto destinado a grupos de atención prioritaria, no se describió en los planes

*Oscar y otros*

operativos anuales la desagregación por actividad, programa o proyecto de los recursos a ser invertidos en estos grupos de acuerdo al presupuesto asignado.

La Tesorera del período comprendido entre el 3 de junio de 2024 y el 30 de abril de 2025, en su comunicación de 15 de septiembre de 2025, señaló:

*"... el proyecto fue ejecutado y puesto en conocimiento desde el área de tesorería que corresponde en mis funciones en "Acta de Sesión Extraordinaria de 10 de diciembre de 2024" debo señalar que existe una errónea interpretación del artículo 239 del COOTAD en razón de que los proyectos se encuentran justificados y motivados mediante sesión extraordinaria (...)"*

Lo manifestado por la servidora no tiene relación con la observación efectuada por cuanto si bien es cierto se asignó y presupuestó el 10% de recursos para atención a grupos de atención prioritaria el plan operativo anual para el año 2025 no contiene la desagregación de las actividades, programas y proyectos con la asignación de su presupuesto que permita efectuar el seguimiento en la inversión de estos grupos.

La Presidenta, la Tesorera y los Vocales del período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2023, en sus oficios 012-ARCP-2025, 0013-MRCC-2025, 002-WRMC-2025, 002-NV-2025 y 002-JC-2025 de 17 y 24 de septiembre de 2025, como respuesta a las comunicaciones de resultados provisionales entregadas posterior a la conferencia final presentaron las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la aprobación de las proformas presupuestarias de los años 2020 al 2023; sin embargo, en las proformas de los años 2022 al 2025 no se describieron las actividades, programas, proyectos y presupuesto destinados a cada uno de los grupos de atención prioritaria, razón por la cual se mantiene lo comentado por auditoría.

El Presidente mediante oficio 00717-2025-GADPRE-JG de 24 de septiembre de 2024, como respuesta a las comunicaciones de resultados provisionales entregadas posterior a la conferencia final, señaló:

*"... que el 10% de atención a grupos prioritarios 2023, 2024 y 2025 se utiliza como presupuesto de contraparte para los convenios firmados con el MIES.- (...) Adicional a lo mencionado, es importante señalar que debido a los recursos limitados con los que cuenta el GAD Parroquial Rural de La Esperanza, no es posible realizar un presupuesto independiente correspondiente al 10% para la atención de Grupos de Atención Prioritaria y a cada uno de los cuatro proyectos..."*

Lo mencionado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, por cuanto en los planes operativos anuales del año 2023 al 2025 no se consideró los

*Cuentos y SIND*

proyectos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del período 2023 al 2027 propuestos para su gestión institucional.

### Conclusión

La entidad no describió las actividades, programas o proyectos, su cronograma de ejecución y los recursos asignados destinados a las actividades a ejecutar en favor de los grupos de atención prioritaria, situación que se produjo; por cuanto, los Vocales, previo a la aprobación del presupuesto de los años 2022 al 2025 no verificaron que el proyecto presupuestario incorpore los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, considerando a grupos de atención prioritaria; los Presidentes, no elaboraron los planes operativos anuales de los años 2022 al 2025 conforme los proyectos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial de los períodos 2019 al 2023 y 2023 al 2027 de los referidos grupos; y, las Tesoreras, no asesoraron a los Presidentes a fin de que se planifique y detalle los programas y actividades destinados a los grupos de atención prioritaria en los años 2022 al 2025; lo que ocasionó que no se cuente con instrumentos que permitan realizar el seguimiento a las inversiones en beneficio de estos grupos.

### Recomendación

#### Al Presidente y Vocales

30. Previo a aprobar las proformas presupuestarias, verificarán que el presupuesto destinado a los grupos de atención prioritaria contenga la descripción de programas o proyectos, su cronograma de ejecución y los recursos asignados destinados a las actividades en beneficio de éstos, mismos que deberán estar relacionados con los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

De la muestra analizada, se identificaron los siguientes rubros señalados en el monto de recursos examinados: pago de gastos de horas extras, alquiler de maquinaria y otros gastos, que no generaron resultados observables.

~~OCESOS Y SUSTANCIAS~~

  
Abg. Renato García Molina, Mgs.  
DIRECTOR PROVINCIAL 2 - IMBABURA, (E)